

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 1.- OBJETIVO	8
ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO PARA REVISAR LOS ESTATUTOS	8
ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	9
ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO PARA REVISAR EL REGLAMENTO	9
CAPÍTULO II MIEMBROS DEL "COLEGIO"	10
ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE INGRESO Y REINGRESO	10
I. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE NÚMERO, PASANTES Y ADHERENTES	10
II. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS HONORARIOS	12
III. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE NÚMERO VITALICIOS	12
ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN	13
I. MIEMBROS DE NÚMERO, MIEMBROS PASANTES Y MIEMBROS ADHERENTES	13
II. MIEMBROS HONORARIOS	15
III. MIEMBROS DE NÚMERO VITALICIOS	16
ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO DE MIEMBROS	17
ARTÍCULO 8.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS . 18	
I. SUSPENSIÓN DE DERECHOS	18
II. PÉRDIDA DE MEMBRESÍA	19
ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO PARA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS	19
ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR LA MEMBRESÍA PÉRDIDA	20
ARTÍCULO 11.- ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	20
ARTÍCULO 12.- CUOTAS	21
ARTÍCULO 13.- ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES	23
I. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN	23
II. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS	23
ARTÍCULO 14.- RAZONES PARA SOLICITAR UNA AUDITORÍA EXTERNA	24
CAPÍTULO III ASAMBLEAS	25
ARTÍCULO 15.- ASAMBLEAS ORDINARIAS	25
I. PRINCIPIOS GENERALES A RESPETAR	25
II. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS	27

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

III. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS	28
ARTÍCULO 16.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS	29
I. ASPECTOS COMUNES A TODAS LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS	29
II. PROCEDIMIENTO PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ELECCIONES.....	31
III. ASPECTOS ADICIONALES PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS	33
IV. PROCEDIMIENTO PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL “CAEQ”	33
ARTÍCULO 17.- CONTENIDO MÍNIMO DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS.....	35
CAPÍTULO IV CONSEJO DIRECTIVO.....	36
ARTÍCULO 18.- REQUISITOS PARA PODER SER CANDIDATO A PRESIDENTE DEL “CAEQ”	36
ARTÍCULO 19.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA.....	36
ARTÍCULO 20.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO	37
ARTÍCULO 21.- REQUISITOS PARA QUE TENGAN LEGAL VALIDEZ LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO	38
ARTÍCULO 22.- PROCEDIMIENTO PARA SUSTITUIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	38
ARTÍCULO 23.- SUSTITUCIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	38
ARTÍCULO 24.- ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE CONSEJOS DIRECTIVOS.....	40
I. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN	40
II. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.....	41
ARTÍCULO 25.- PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PAGOS MIENTRAS SE DAN DE ALTA LAS FIRMAS DE LOS NUEVOS DIRECTIVOS.....	42
CAPÍTULO V ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN.....	43
ARTÍCULO 26.- CONSEJO DE EXPRESIDENTES	43
ARTÍCULO 27.- JUNTA DE HONOR	43
I. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DENUNCIAS POR LA JUNTA DE HONOR	43
II. SANCLIONES QUE PODRÁ IMPONER LA JUNTA DE HONOR	44
ARTÍCULO 28.- COMISIÓN DE MEDIACIÓN SOCIAL	45
ARTÍCULO 29.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN	45
I. PARA LA JUNTA DE HONOR.....	46
II. PARA LAS COMISIONES: EXAMINADORA, DE MEDIACIÓN SOCIAL, DE CERTIFICACIÓN, Y PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL.....	46
III. PARA LA COMISIÓN ELECTORAL Y EL CONSEJO EDITORIAL.....	47

**Reglamento General del
Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.**

ARTÍCULO 30.- PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR O DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN	47
I. PARA PUESTOS DE ELECCIÓN.....	48
II. PARA PUESTOS DE DESIGNACIÓN.....	48
ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR VACANTES EN LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN.....	49
I. PARA PUESTOS DE ELECCIÓN:.....	49
II. PARA PUESTOS DE DESIGNACIÓN:.....	49

DOCUMENTO PARA REVISIÓN DE LA ASAMBLEA

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con la finalidad de facilitar la interpretación del vocabulario usado en el presente reglamento, a continuación se describe el significado de los términos utilizados.

- ActaEscrito que se hace de una reunión, junta, asamblea o asunto de importancia, en el cual se plasman los asuntos o temas relevantes que fueron tratados.
- ArancelTarifa de honorarios profesionales vigente establecida en la Ley que Fija el arancel para el Cobro de Honorarios Profesionales de los Arquitectos en el Estado de Querétaro de Arteaga y publicada en el Diario Oficial La Sombra de Arteaga, que determina la remuneración por servicios profesionales que se han de pagar en el ramo del proyecto arquitectónico, la construcción, supervisión, y gestión, entre otros.
- Arquitecto.....Profesionista que obtuvo el título de la carrera de arquitectura o de ingeniero arquitecto y que además cuenta con cédula profesional que lo autoriza a proyectar, diseñar, dirigir y/o construir cualquier espacio habitable.
- Asamblea extraordinaria.....Reunión que congrega a la Asamblea General para desahogar algún tema en específico, pudiendo ser de cinco tipos: asamblea extraordinaria específica; asamblea extraordinaria de elecciones; asamblea extraordinaria de aprobación de estatutos; asamblea extraordinaria de Incremento, Enajenación Patrimonial o Adquisición de Obligaciones; y asamblea extraordinaria de disolución y liquidación.
- Asamblea General.....Órgano supremo de gobierno del "CAEQ" constituido por todos sus miembros, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil del Estado de Querétaro.
- Asamblea ordinaria.....Reunión que congrega a los miembros del "CAEQ" independientemente del tipo al que pertenezcan, la cual podrá ser llevada a cabo de manera presencial, por medios digitales y/o mixta.
- AuditoríaVerificación de la contabilidad del "COLEGIO" realizada por un contador público avalado por el Colegio de Contadores Públicos Querétaro.
- CapacitaciónConjunto de actividades didácticas orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los miembros del "CAEQ", en temas relacionados con la práctica profesional.
- Carreras afinesSe entiende por carreras afines a la arquitectura las siguientes: paisajista, restaurador, urbanista, planificador urbano, y diseñador de interiores.
- Cédula profesionalDocumento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), que certifica que una persona terminó por completo sus estudios y que tiene los conocimientos para ejercer su profesión.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- Certificación profesional.....Acreditación oficial que certifica que el profesionista tiene los conocimientos y las habilidades necesarias para desarrollar una actividad profesional, evaluadas estas con apego a normas de certificación establecidas por el Consejo Nacional del Registro de la Certificación Profesional, y la Dirección Estatal de Profesiones del Estado de Querétaro.
- Comisión.....Agrupación de varios miembros del "CAEQ" que los Estatutos instruyen crear para llevar a cabo alguna de las tareas específicas que se señalan en el presente cuerpo normativo.
- Comité.....Agrupación de varios miembros del "CAEQ" que se constituye por mandato del Consejo Directivo o de la Asamblea General para llevar a cabo las tareas específicas que se le encomienden.
- Consejo.....Cuerpo colegiado de administración y gobierno, integrado por varios miembros del "CAEQ", establecido en los estatutos para llevar a cabo actividades de planeación, toma de decisiones y/o acuerdos vinculantes.
- Convocatoria.....Anuncio o escrito donde se invita a los miembros del "COLEGIO" a participar en algún evento o actividad, con estricto apego a lo establecido en los Estatutos y reglamentos del "CAEQ".
- Corresponsable de Obra.....Profesionista con los conocimientos relacionados con la seguridad estructural, el diseño urbano, el diseño arquitectónico y las instalaciones para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva.
- Cuota extraordinaria....Contribución económica adicional a la cuota anual ordinaria, que deberán sufragar los miembros para hacer frente a algún gasto extraordinario.
- Cuota ordinaria anual.....Contribución económica que los miembros del "CAEQ" aprueban en asamblea ordinaria y que sufragan anualmente para cubrir los gastos de funcionamiento del "COLEGIO".
- Denunciar.....Acto de notificar por escrito a la autoridad competente sobre la posible comisión de una falta, omisión o delito realizado por algún miembro, con el objeto de que la autoridad inicie un proceso de investigación, y en caso necesario, de sanción.
- Derechos vigentes.....Al hecho de que el miembro se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y/o extraordinarias, y que además cumpla con la capacitación profesional que se establece en el Artículo 18 inciso "k" de los Estatutos, y cuente con cinco asistencias a asambleas ordinarias y/o extraordinarias durante los últimos 12 meses anteriores al trámite donde se solicite este requisito, de las cuales tres asistencias deberán ser presenciales.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- D.R.O.Profesionista con amplia experiencia en obra, procedimientos constructivos y normatividad constructiva, con acreditación y registro de su experiencia para dirigir, supervisar, corregir, modificar, solventar, analizar, desarrollar, y ejecutar los distintos tipos de construcciones apegado a las diferentes disposiciones legales y técnicas, acompañando a los propietarios y/o constructores en el proceso de ejecución, garantizando la integridad de estas, para seguridad de los usuarios.
- Ejercicio profesionalRealización remunerada o gratuita de todo acto relacionado con una profesión, incluyendo la prestación de cualquier servicio profesional, aun y cuando únicamente constituya una consulta.
- Estatutos.....Conjunto de normas que establecen las bases del ser y hacer del "CAEQ" y de sus agremiados, y que rigen su estructura, dirección y gobierno.
- Estructura de gobiernoÓrganos principales de gobierno, administración y operación del "CAEQ".
- FCARMFederación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana.
- Identificación oficial vigente.....Documento oficial vigente que para los mexicanos puede ser: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. En el caso de los extranjeros: pasaporte o documento migratorio que le permita ejercer la práctica profesional de la arquitectura en territorio nacional.
- InformePresentación verbal y/o escrita que emiten los órganos principales y auxiliares de gobierno y operación en forma periódica sobre sus actividades y resultados.
- Mayoría simpleSignifica que se requiere la mitad más uno de los votos de los colegiados presentes que cuenten con derechos vigentes.
- Membresía.....Derecho adquirido por voluntad propia para formar parte del "CAEQ" al cumplir con todos los requisitos de admisión y vigencia.
- MiembroArquitecto o profesionista de áreas afines que, desde el momento de rendir protesta ante la Asamblea General, forma parte del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.".
- Orden del día.....Agenda o programa que se establece como una lista de puntos a tratar en una determinada asamblea o reunión.
- Obligaciones.....Son todas las actividades establecidas en los Estatutos y reglamentos del "CAEQ" que los miembros están comprometidos a cumplir.
- Padrón ElectoralPadrón de miembros de número del "CAEQ" que cuentan con derechos vigentes y que por lo tanto pueden participar en los procesos electorales del "COLEGIO".
- Proceso Electoral.....Conjunto de actos que se llevan a cabo para elegir al presidente del "COLEGIO", a los integrantes de la Junta de Honor, y a los integrantes

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

de las los órganos auxiliares de gobierno y operación contemplados en los Estatutos.

Queja	Reclamación o protesta por escrito que se hace ante la autoridad competente a causa de un desacuerdo o inconformidad por la actuación de algún miembro o personal administrativo del "COLEGIO".
Quórum.....	Porcentaje de asistentes que se establece en los Estatutos para que cualquier sesión sea considerada legalmente instalada y vinculante.
Reglamento.....	Conjunto ordenado de reglas y procedimientos que se establecen para regular las actividades en el "COLEGIO" y que han sido aprobados por la Asamblea General para que sean de forzoso cumplimiento por sus miembros.
Reingreso	Acción de volver a ingresar al "CAEQ", aprobada por la Secretaría de Acción Gremial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de este reglamento, recobrando todos los derechos y obligaciones que el "COLEGIO" impone a sus miembros.
Sanción	Pena establecida para el que infringe los Estatutos, el Código de Ética Profesional o los reglamentos del "COLEGIO", con efectos temporales o definitivos.
Servicio social.....	Actividad de carácter temporal que prestan los estudiantes de nivel profesional para cumplir con los requisitos de titulación, de acuerdo a la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.
Servicio social profesional.....	Actividad que prestan en forma voluntaria los profesionistas en interés del bien común de la sociedad y del estado, pudiendo ser remunerada o no, y que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro puede ser: resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.
Suspensión de derechos.....	Privación temporal o permanente de los derechos que todo miembro del "COLEGIO" tiene por el simple hecho de pertenecer a él.
Veredicto.....	Decisión que da un órgano de gobierno del "CAEQ" sobre una situación específica que se le ha solicitado analizar y juzgar.
Uso de cámara abierta	Sistema de control de la permanencia de un miembro a toda la asamblea virtual mediante la activación de la cámara de su dispositivo durante todo el tiempo que dure una asamblea virtual.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

De conformidad con el Artículo 1 de los Estatutos del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., éste se rige por las disposiciones contenidas en sus Estatutos y reglamentos.

Partiendo de esta ordenanza, el presente reglamento tiene como objetivo precisar e interpretar puntualmente las disposiciones establecidas en los Estatutos, proporcionando el marco procedimental para aplicarlo, y así regular su funcionamiento.

Para todo efecto y en lo sucesivo, a la presente Asociación Civil se le podrá denominar indistintamente como: "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C."; "CAEQ"; "COLEGIO"; o "ASOCIACIÓN".

ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO PARA REVISAR LOS ESTATUTOS

El procedimiento que se utilizará para revisar los Estatutos del "CAEQ" es el siguiente:

- a) si la causal es el inciso "a", numeral "III" del Artículo 56 de los Estatutos, la solicitud de revisión deberá ser dirigida al presidente de Consejo Directivo con copia para al presidente de la Junta de Honor, especificando claramente el o los artículos que se pide revisar, así como las razones que motivan la solicitud;
- b) al recibir la solicitud, el presidente del Consejo Directivo tendrá diez días hábiles para responder al solicitante, con copia para el presidente de la Junta de Honor, si procede o no la revisión. En caso afirmativo deberá informar al solicitante la fecha de inicio de los trabajos de la Comisión Revisora de Estatutos;
- c) así mismo, el presidente del "COLEGIO" dispondrá de 15 días hábiles para iniciar el procedimiento de conformación de la Comisión Revisora de Estatutos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 de los Estatutos;
- d) la Comisión Revisora de Estatutos dispondrá del tiempo que requiera para realizar el análisis de la solicitud y proponer los cambios que juzgue pertinentes, los cuales deberán ser tomados por mayoría simple de votos;
- e) una vez que se tenga el documento final de modificación de los Estatutos, el presidente de la Comisión revisora de Estatutos procederá a convocar una asamblea extraordinaria de aprobación de Estatutos, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 16 numerales "I" y "III" de este reglamento;
- f) si las modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General, su entrada en vigor se hará efectiva a partir del día siguiente de la aprobación;
- g) el secretario del Consejo Directivo contará con 15 días hábiles posteriores a la aprobación para imprimir y difundir los nuevos Estatutos, debiendo identificarse con el año de su modificación, por ejemplo, Reglamento General del "CAEQ" 2024. Así mismo, contará con el mismo periodo de tiempo para realizar las labores de remplazo del reglamento derogado de los lugares donde se pueda consultar;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La revisión y/o actualización del presente reglamento podrá llevarse a cabo cuando el Consejo Directivo lo apruebe por presentarse alguno de los siguientes supuestos:

- a) cuando el Consejo Directivo considere que es necesario adicionar o modificar algún artículo;
- b) cuando lo solicite algún miembro del "COLEGIO" que cuente con derechos vigentes, siempre y cuando dicha petición esté apoyada por el 5% de los miembros de número con derechos vigentes que tengan como mínimo un año de antigüedad;
- c) cuando lo solicite alguno de los órganos auxiliares de gobierno y operación del "CAEQ";
- d) cuando se lleve a cabo alguna modificación a los estatutos.

De acuerdo al Artículo 56 numeral "V" de los Estatutos, si las modificaciones son hasta tres artículos, el análisis y propuesta la realizará un Comité de análisis formado por el presidente de la Junta de Honor, el vicepresidente del Consejo Directivo y el presidente del Consejo de Expresidentes en turno.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO PARA REVISAR EL REGLAMENTO

Para los supuestos descritos en los incisos "a", "b" y "c" del artículo anterior, el procedimiento que se deberá seguir para revisar y/o actualizar el presente reglamento es el siguiente:

- a) toda solicitud de revisión deberá estar dirigida al presidente de Consejo Directivo con copia para al presidente de la Junta de Honor, especificando claramente el o los artículos que se pide revisar, así como las razones que motivan la solicitud;
- b) la recepcionista del "CAEQ" dispondrá de dos días hábiles para transmitir al presidente del "COLEGIO" la solicitud de revisión de algún reglamento;
- c) al recibir la solicitud, el presidente del Consejo Directivo tendrá diez días hábiles para responder al solicitante, con copia para el presidente de la Junta de Honor, si procede o no la revisión. En caso afirmativo deberá informar al solicitante qué instancia realizará la revisión, así como la fecha de inicio de los trabajos de análisis;
- d) el presidente del "COLEGIO" dispondrá de 15 días hábiles para iniciar el procedimiento de conformación del Comité de Análisis (para máximo tres artículos) o de la Comisión Revisora de Estatutos (para más de tres artículos), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 numeral "V" de los Estatutos;
- e) en cualquiera de los dos supuestos mencionados en el inciso "d", el presidente deberá hacer llegar a la instancia que realizará la revisión, toda la documentación que tenga a su disposición para facilitar los trabajos de revisión;
- f) en caso de que la revisión sea consecuencia de alguna modificación a los Estatutos, ésta deberá que ser realizada por la Comisión Revisora de Estatutos paralelamente a los trabajos de revisión de los Estatutos;
- g) una vez que la instancia revisora tenga las modificaciones, derogaciones y/o adecuaciones al reglamento, deberá enviarlas al presidente del Consejo Directivo con el objeto de que incluya en el orden del día de la próxima asamblea ordinaria

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

este punto para que la Asamblea General apruebe o no la propuesta de modificación al reglamento;

- h) si las modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General, su entrada en vigor se hará efectiva a partir del día siguiente de su aprobación;
- i) el secretario del Consejo Directivo contará con 15 días hábiles posteriores a la aprobación para imprimir y difundir el nuevo reglamento, debiendo identificarse con el año de su modificación, por ejemplo, Reglamento General del "CAEQ" 2024. Así mismo, contará con el mismo periodo de tiempo para realizar las labores de remplazo del reglamento derogado de los lugares donde se pueda consultar.

CAPÍTULO II MIEMBROS DEL "COLEGIO"

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE INGRESO Y REINGRESO

Los requisitos que deberán cumplir los arquitectos y profesionistas de carreras afines para pertenecer al "CAEQ" son los siguientes.

I. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE NÚMERO, PASANTES Y ADHERENTES

A. REQUISITOS GENERALES

Para ser admitidos como miembros del "CAEQ" en estas categorías, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud de ingreso al "CAEQ" que contenga los documentos mencionados en el Artículo 6 inciso "b" de este reglamento;
- b) tener residencia comprobable en el estado de Querétaro en los últimos dos años, acreditando dicha situación con identificación oficial vigente del Instituto Nacional Electoral, o una constancia de residencia oficial emitida por la autoridad municipal;
- c) asistir al curso de inducción que imparte el Instituto de Capacitación y superación profesional sobre los Estatutos, el Reglamento General y el Código de Ética del CAEQ;
- d) una vez que reciban la aprobación a su solicitud de ingreso, pagar en el área de caja del "CAEQ" la cuota ordinaria anual que corresponda al tipo de membresía que se le otorgó.

B. REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS MIEMBROS DE NÚMERO

Los miembros de número deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- a) tener título profesional de arquitecto o de ingeniero – arquitecto otorgado por alguna escuela o institución académica profesional legalmente autorizada en la República Mexicana para expedir tales títulos, o bien tener título profesional expedido por alguna escuela o institución extranjera

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

debidamente revalidado por la Dirección General de Profesiones y/o la Dirección Estatal de Profesiones;

- b) contar con Cédula Profesional con efectos de patente para el ejercicio profesional, o autorización definitiva del ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones y/o la Dirección Estatal de Profesiones;
- c) no pertenecer a ningún otro Colegio de Arquitectos de la República Mexicana como miembro activo. En caso de haber sido miembro de otro colegio federado, deberá acreditar como mínimo 6 meses de residencia en el estado, y presentar baja del colegio de procedencia.

C. REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS MIEMBROS PASANTES

Los miembros pasantes deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- a) presentar la documentación legal que lo acredite como pasante de la carrera de arquitectura de una escuela o institución académica profesional legalmente autorizada en la República Mexicana;
- b) presentar la autorización provisional expedida por la Dirección Estatal de Profesiones para ejercer la práctica profesional de la arquitectura, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 36 Ter. de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

D. REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS MIEMBROS ADHERENTES

Los miembros adherentes deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales, según su situación.

D.1 Estudiantes de arquitectura:

- a) presentar la documentación legal que los acredite como estudiantes de la carrera de arquitectura de una escuela o institución educativa legalmente autorizada en la República Mexicana.

D.2 Arquitectos no residentes en el estado de Querétaro:

- a) presentar la documentación legal que acredite que está realizando actividades profesionales temporales en el estado;
- b) presentar una carta que acredite que es miembro con derechos vigentes de algún otro colegio de arquitectos afiliado a la FCARM.

D.3 Arquitectos extranjeros:

- a) presentar la documentación legal expedida por las autoridades mexicanas competentes que lo autorizan a ejercer la profesión de la arquitectura en el territorio nacional.

D.4 Profesionistas de disciplinas afines a la arquitectura:

- a) presentar la cédula profesional con efectos de patente de su disciplina;
- b) en el caso de pertenecer a otro colegio de profesionistas, presentar una cédula profesional con efectos de patente diferente a la utilizada para su registro en el otro colegio.

D.5 Profesionistas de otras disciplinas que hayan realizado estudios de posgrado relacionados con la arquitectura:

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- a) presentar la documentación legal que acredite sus estudios de posgrado en áreas afines a la arquitectura en alguna institución académica profesional legalmente autorizada en la República Mexicana. En el caso de estudios en el extranjero, contar con la revalidación total de los estudios realizados en el extranjero, emitida por la Secretaría de Educación Pública;
- b) en el caso de pertenecer a otro colegio de profesionistas, presentar una cédula profesional con efectos de patente diferente a la utilizada para su registro en el otro colegio.

II. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS HONORARIOS

En el caso de los miembros honorarios, los requisitos que deberán cumplir para recibir dicha distinción son los siguientes:

- a) ser propuestos por un miembro de número del "CAEQ" con derechos vigentes;
- b) el proponente deberá demostrar con objetividad los motivos, circunstancias y acciones en favor del "COLEGIO" o de la profesión que sustenten la candidatura, presentando un Curriculum Vitae no mayor a dos cuartillas que describa claramente las actividades que motivan la candidatura para que sea miembro honorario del "CAEQ".

III. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE NÚMERO VITALICIOS

En el caso de los miembros de número vitalicios, los requisitos que deberán cumplir son los siguientes:

A. Para miembros con 25 años de membresía cumplidos:

- a) presentar una solicitud de cambio de membresía al presidente del Consejo Directivo, anexando un comprobante emitido por el secretario de acción gremial que certifique que ha cumplido 25 años ininterrumpidos como miembro del "CAEQ".

B. Para miembros que quieran convertirse en vitalicios antes de cumplir los 25 años:

- a) tener por lo menos 20 años cumplidos como miembro del "CAEQ";
- b) presentar una solicitud al presidente del Consejo Directivo para convertirse en miembro vitalicio antes de cumplir 25 años ininterrumpidos de membresía;
- c) obtener la carta de aceptación de la solicitud emitida por el presidente del Consejo Directivo, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 6 numeral "III-B" de este reglamento;
- d) en caso de ser aceptada la solicitud, cubrir anticipadamente el monto de las anualidades faltantes de acuerdo a lo proyectado por el tesorero del "COLEGIO", no pudiendo otorgarse descuentos ni pagos diferidos.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

I. MIEMBROS DE NÚMERO, MIEMBROS PASANTES Y MIEMBROS ADHERENTES

El procedimiento que se deberá seguir para analizar y resolver las solicitudes de admisión de estas categorías de miembros será el siguiente:

- a) entregar en las oficinas del "CAEQ" una solicitud de ingreso dirigida al presidente del Consejo Directivo y firmar el aviso de privacidad manifestando que conoce y está de acuerdo con el tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;
- b) la solicitud deberá contener un archivo con los siguientes documentos:
 - b.1. solicitud de ingreso debidamente llenada y firmada, la cual se puede obtener en la página Web del "COLEGIO", o directamente en las oficinas del "CAEQ";
 - b.2. carta compromiso de respeto a los Estatutos, reglamentos y Código de Ética vigentes en el "COLEGIO", la cual NO deberá estar firmada;
 - b.3. copia del título profesional otorgado por alguna institución docente legalmente autorizada en la República Mexicana, o copia de la revalidación otorgada por la Dirección General de Profesiones y/o la Dirección Estatal de Profesiones del título profesional expedido por institución extranjera (excepto para los pasantes y estudiantes);
 - b.4. copia de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio profesional, o autorización definitiva para el ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones y/o la Dirección Estatal de Profesiones (excepto para los pasantes y estudiantes);
 - b.5. dos cartas de recomendación suscritas por miembros de número con derechos vigentes;
 - b.6. copia de identificación oficial vigente que compruebe la residencia en alguno de los municipios del estado de Querétaro;
 - b.7. "Curriculum Vitae" no mayor a cuatro cuartillas que contenga las actividades más relevantes relacionadas con la arquitectura y/o áreas afines;
 - b.8. carta en la cual se manifieste no pertenecer a otro Colegio de Arquitectos de la República Mexicana como miembro activo, salvo en el caso de los arquitectos no residentes en el estado de Querétaro que solicitan ser miembros adherentes, quienes deberán presentar una carta donde se detallen las actividades profesionales específicas y temporales que realizarán en el estado de Querétaro, incluyendo el plazo de ejecución planeado;
 - b.9. los arquitectos extranjeros deberán presentar copia del documento migratorio emitido por las autoridades mexicanas competentes en el que se les autoriza a ejercer la profesión en el territorio nacional;
 - b.10. los profesionistas de disciplinas afines a la arquitectura o que hayan realizado estudios de posgrado relacionados con la arquitectura o áreas afines, deberán presentar copia del documento oficial que valida sus estudios, y

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

una carta externando los motivos por los que están interesados en pertenecer al "COLEGIO".

- c) asistir al curso de inducción que imparte el Instituto de Capacitación y Superación Profesional sobre los Estatutos, el Reglamento General y el Código de Ética del CAEQ;
- d) la recepcionista del "COLEGIO" dispondrá de dos días hábiles para notificar por escrito al secretario de Acción Gremial la existencia de una solicitud de ingreso al "CAEQ", y éste dispondrá de cinco días hábiles para recoger la solicitud e iniciar su análisis;
- e) en el momento en que el secretario de Acción Gremial reciba el expediente, contará con diez días hábiles para realizar el análisis de la documentación presentada y verificar si el solicitante cumple con los requisitos de ingreso descritos en el Artículo 5 de este reglamento, de acuerdo al tipo de membresía que busca obtener;
- f) cuando se requiera solicitar información adicional, la notificación que envíe el secretario de acción gremial al candidato deberá mencionar claramente qué documentos o correcciones tiene que aportar, así como el tiempo de que dispone para ello;
- g) si el candidato no cumple con los requisitos de ingreso, el secretario de acción gremial dispondrá de cinco días hábiles para enviar al presidente del Consejo Directivo un informe detallado del análisis, notificándole que el solicitante no cumple con los requisitos de ingreso;
- h) en este supuesto, el presidente del "COLEGIO" dispondrá de cinco días hábiles para notificar por escrito al solicitante el resultado, mencionándole claramente los motivos que impiden su ingreso al "COLEGIO";
- i) en caso de que el candidato sí cumpla con los requisitos de ingreso, el secretario de acción gremial dispondrá de tres días hábiles para publicar en las instalaciones del "CAEQ", durante 30 días naturales, una notificación escrita de la aprobación del ingreso de un nuevo miembro, con el objeto de que los miembros del "COLEGIO" se enteren y en caso de conocer algún posible impedimento, lo hagan del conocimiento de la Secretaría de Acción Gremial;
- j) transcurrido los 30 días arriba mencionados sin que la Secretaría de Acción Gremial reciba alguna notificación de impedimento, el secretario de acción gremial dispondrá de cinco días hábiles para enviar al presidente del Consejo Directivo un informe detallado del análisis, notificándole que el solicitante cumple con todos los requisitos de ingreso;
- k) una vez recibido el informe del secretario de acción gremial, el presidente del "COLEGIO" dispondrá de cinco días hábiles para notificar por escrito el resultado al solicitante e indicarle el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la asamblea ordinaria en la que tomará protesta. En la misma notificación se deberá indicar el monto a pagar por concepto de cuota anual ordinaria, de acuerdo a su categoría de miembro;
- l) así mismo, el presidente solicitará al Consejo Directivo que emita un acuerdo de admisión provisional, el cual será leído en la asamblea ordinaria en la que se solicitará a la Asamblea General la ratificación del acuerdo de admisión;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- m) el nuevo miembro deberá presentarse a dicha asamblea con vestimenta formal;
- n) una vez ratificada por la Asamblea General la admisión del solicitante, éste rendirá protesta de que se compromete a "cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y el Código de Ética del COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C. Acto seguido, deberá firmar frente el pleno de la Asamblea General la carta compromiso que entregó con la solicitud de ingreso;
- o) una vez tomada la protesta y firmada la carta compromiso, el presidente del "CAEQ" le entregará una constancia de ingreso al "COLEGIO", su credencial vigente, un pin de bienvenida, y un ejemplar impreso de los Estatutos, del Reglamento General y del Código de Ética vigentes.

A partir de ese momento el solicitante se convierte oficialmente en nuevo miembro del "COLEGIO".

II. MIEMBROS HONORARIOS

El procedimiento que se deberá seguir para el análisis y nominación de nuevos miembros honorarios es el siguiente:

- a) los candidatos deberán ser propuestos por el Consejo Directivo o por un miembro de número con derechos vigentes, mediante escrito debidamente firmado y enviado al presidente del "CAEQ", en el que se señale con claridad los datos personales de la persona propuesta, así como los motivos por los cuales se considera que dicha persona ha contribuido al fortalecimiento del "CAEQ" o al progreso de la arquitectura, o bien, que ha participado en la consolidación del "COLEGIO" de forma significativa y trascendente;
- b) el presidente del "COLEGIO" enviará en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la propuesta recibida al Consejo de Expresidentes para su análisis, evaluación y opinión;
- c) el Consejo de Expresidentes contará con 15 días hábiles para enviar al presidente del Consejo Directivo su opinión debidamente fundamentada, la cual podrá ser positiva o negativa;
- d) en caso de opinión favorable, el Consejo Directivo emitirá su fallo por acuerdo que requerirá mayoría simple de votos de los integrantes del Consejo, teniendo para ello 15 días hábiles a partir del momento en que el presidente recibió la opinión del Consejo de Expresidentes;
- e) si el Consejo Directivo confirma la opinión del Consejo de Expresidentes, ésta deberá ser presentada a la Asamblea General para su ratificación;
- f) en caso de que la opinión del Consejo de Expresidentes sea negativa, el presidente deberá convocar a una reunión especial del Consejo Directivo para que realicen un análisis del caso, teniendo para ello 15 días hábiles a partir del momento en que el presidente recibió la opinión del Consejo de Expresidentes;
- g) si el Consejo Directivo coincide con la opinión del Consejo de Expresidentes, el caso se cerrará al momento en que el presidente notifique por escrito al miembro que propuso al candidato la decisión tomada;
- h) si el Consejo Directivo difiere de la opinión del Consejo de Expresidentes, se solicitará el apoyo de la Junta de Honor para que evalúe el caso en un plazo no

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

mayor a 15 días hábiles y emita su opinión, la cual deberá ser tomada por mayoría simple de votos. Este tercer fallo será considerado como voto de calidad;

- i) una vez obtenido un resultado, sea este favorable o no, el presidente del Consejo Directivo dispondrá de cinco días hábiles para notificar por escrito el resultado al miembro que propuso la candidatura;
- j) en caso de que la propuesta haya sido aceptada, el presidente del "CAEQ" contará con diez días hábiles para contactar a la persona y hacerle la invitación oficial de que se convierta en miembro honorario del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.";
- k) una vez confirmada la aceptación del futuro miembro honorario, el presidente iniciará los preparativos e invitaciones especiales para llevar a cabo una ceremonia solemne de entrega de la constancia que lo acredita como miembro honorario del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.";
- l) el presidente del "CAEQ" encargará a un miembro del "COLEGIO" que prepare una presentación oficial del nuevo miembro honorario, haciendo énfasis en los aspectos y logros que el "CAEQ" ha visto y reconoce en él. Dicha presentación deberá hacerse en la ceremonia solemne de entrega del distintivo.

III. MIEMBROS DE NÚMERO VITALICIOS

El procedimiento que se deberá seguir para analizar y resolver las solicitudes de cambio de membresía a miembro de número vitalicio será el siguiente de acuerdo a su situación.

A. Para miembros con 25 años de membresía cumplidos:

- a) el miembro interesado deberá solicitar a la Secretaría de Acción Gremial una constancia de que cumple con los requisitos mencionados en el Artículo 5 de este reglamento;
- b) la Secretaría de Acción Gremial dispondrá de un mes calendario para verificar dicho cumplimiento y emitir respuesta al miembro interesado;
- c) en caso de que la respuesta sea positiva, el secretario de acción gremial turnará la solicitud de cambio de membresía al presidente del Consejo Directivo, anexando la constancia de cumplimiento;
- d) una vez recibida la solicitud, el Consejo Directivo dispondrá de 15 días hábiles para realizar los trámites administrativos requeridos y notificar al asociado que en la siguiente Asamblea General pasará a formar parte del "COLEGIO" como miembro de número vitalicio y recibirá una constancia que lo acredita como miembro de número vitalicio del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C."

B. Para miembros que soliciten convertirse en vitalicios antes de cumplir los 25 años:

- a) el miembro solicitante deberá entregar al presidente del "CAEQ" una solicitud debidamente firmada en la que manifieste claramente que desea convertirse en miembro vitalicio;
- b) el presidente del Consejo Directivo contará con 15 días hábiles para solicitar al secretario de acción gremial que verifique el cumplimiento de los requisitos

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

establecidos en el Artículo 5 numeral "III-B" de este reglamento, y establezca los años que le faltan para cumplir los 25 años requeridos;

- c) el secretario de acción gremial dispondrá de un mes calendario para verificar lo solicitado y emitir respuesta al presidente del Consejo Directivo;
- d) en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos, el presidente contará con cinco días hábiles para enviar al solicitante una carta de aceptación de su solicitud;
- e) el presidente del "COLEGIO" dispondrá de un lapso no mayor a 15 días hábiles para transmitir esta información al tesorero del "CAEQ", solicitándole que realice el cálculo del monto que deberá pagar el miembro solicitante;
- f) el tesorero dispondrá de cinco días hábiles para dar respuesta al presidente del Consejo Directivo;
- g) al recibir la respuesta del tesorero, el presidente del Consejo Directivo notificará al solicitante el monto que deberá pagar;
- h) una vez realizado el pago, el Consejo Directivo dispondrá de 15 días hábiles para llevar a cabo los trámites administrativos requeridos y notificar al asociado que en la siguiente Asamblea General pasará a formar parte del "COLEGIO" como miembro de número vitalicio y recibirá una constancia que lo acredita como miembro de número vitalicio del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO DE MIEMBROS

El procedimiento para solicitar el reingreso al "COLEGIO" es el siguiente:

- a) ingresar en las oficinas del "CAEQ" una solicitud de reingreso debidamente llenada y firmada, la cual se puede obtener en la página Web del "COLEGIO", o en las oficinas del "CAEQ";
- b) la recepcionista dispondrá de dos días hábiles para notificar por escrito al secretario de Acción Gremial la existencia de una solicitud de reingreso, y éste dispondrá de cinco días hábiles para recoger la solicitud e iniciar su análisis;
- c) en el momento en que el secretario de Acción Gremial reciba el expediente, contará con diez días hábiles para realizar el análisis de la documentación recibida, y en caso de considerarlo necesario, pedir al solicitante la actualización de los datos que se le indiquen;
- d) en caso de haberse requerido actualización de datos, el solicitante dispondrá de 15 días hábiles para hacérselos llegar al secretario de acción gremial por correo electrónico, y éste dispondrá de tres días hábiles para confirmar la recepción de actualización de datos solicitada.

El incumplimiento de este plazo dará por terminada la solicitud, siendo necesario volver a iniciarla;

- e) una vez completo el expediente y terminado el análisis de cumplimiento de requisitos, el secretario de acción gremial dispondrá de cinco días hábiles para enviar al presidente del Consejo Directivo un informe detallado, especificando claramente si el solicitante puede reingresar al "COLEGIO" o no;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- f) en caso de que el dictamen sea positivo, el presidente del Consejo Directivo dispondrá de cinco días hábiles para enviar una carta al solicitante, informándole que fue aprobada su solicitud y el monto que deberá pagar por concepto de anualidades adeudadas.

Dicho monto deberá corresponder a todas las anualidades adeudadas, sin que exista posibilidad de otorgar descuentos o pagos diferidos;

- g) en caso de que el dictamen sea negativo, el presidente del Consejo Directivo dispondrá de cinco días hábiles para enviar al solicitante una carta informándole que no fue aprobada su solicitud, detallando las causas que impidieron su reingreso al "COLEGIO".

ARTÍCULO 8.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

De acuerdo a los Estatutos del "COLEGIO", se podrán imponer sanciones a sus miembros por infringir la normatividad que se comprometieron cumplir, así como por incumplimiento de sus obligaciones en las encomiendas que el Consejo Directivo y/o la Asamblea General les encarguen realizar.

Con la finalidad de definir claramente el tipo de sanciones que se pueden aplicar y el procedimiento que deberá seguirse para el análisis de las faltas y la determinación de las sanciones, a continuación se presenta una clasificación de las faltas mencionadas en los Estatutos.

I. SUSPENSIÓN DE DERECHOS

Tal como lo establece el Artículo 19, numeral "I" de los Estatutos, se podrá imponer la suspensión de derechos a los miembros que incurran en alguna de las cinco causales ahí mencionadas.

El procedimiento que se deberá seguir es el siguiente:

- a) cuando las causales sean por falta de pago, o por no cumplir con las asistencias mínimas requeridas, el presidente del Consejo Directivo deberá aplicar la sanción en el momento de recibir la notificación del tesorero o del secretario de acción gremial (según sea el caso), teniendo la obligación de enviar al miembro sancionado, en un lapso de tiempo no mayor a diez días hábiles, un escrito indicándole la causa que originó la sanción y la forma en que podrá recuperar sus derechos como miembro del "CAEQ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de este reglamento;
- b) en caso de que la causal sea por pertenecer a dos o más colegios, o por cambio de domicilio permanente del miembro fuera del estado de Querétaro, el presidente, en el momento de tener conocimiento de ello, dispondrá de cinco días hábiles para notificar al miembro que cuenta con 30 días naturales para resolver la situación.

Una vez transcurrido ese periodo de tiempo, si el presidente no ha recibido constancia de solución de la situación, éste deberá enviar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles una notificación al miembro sancionado, indicándole la fecha de aplicación de la sanción y la forma en que podrá recuperar sus derechos como miembro del "CAEQ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de este reglamento;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- c) cuando la causal sea por solicitud expresa del miembro para ausentarse del "COLEGIO" por motivos personales, el presidente notificará por escrito al asociado la aceptación de la solicitud, así como la fecha de aplicación y la forma en que podrá recuperar sus derechos como miembro del "CAEQ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de este reglamento.

II. PÉRDIDA DE MEMBRESÍA

Tal como lo establece el Artículo 19, numeral "II" de los Estatutos, un miembro del "COLEGIO" podrá ser sancionado con la pérdida de su membresía y de los derechos asociados a ella, cuando incurra en alguna de las cinco causales ahí mencionadas.

El procedimiento que se deberá seguir es el siguiente:

- a) cuando la causal sea por falta de pago de las cuotas, el presidente del Consejo Directivo deberá aplicar la sanción en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que reciba la notificación del tesorero del "COLEGIO";
- b) cuando la causal sea la cancelación del registro del título profesional o la suspensión de su derecho a ejercer la profesión, el presidente del Consejo Directivo deberá aplicar la sanción en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que reciba notificación de la Dirección general de Profesiones, o de la Dirección de Profesiones del Estado de Querétaro, o de alguna autoridad jurisdiccional;
- c) en el caso de que la causa sea un veredicto de expulsión decretado por la Junta de Honor del "CAEQ" el presidente del Consejo Directivo deberá aplicar la sanción en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que reciba la notificación del veredicto por parte del presidente de la Junta de Honor;
- d) cuando la causal sea por renuncia expresa del miembro, el presidente deberá aceptar la renuncia y notificar al secretario de acción gremial para que actualice el padrón de miembros del "COLEGIO".

En todos los casos, el presidente tendrá la obligación de enviar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la fecha del veredicto, un escrito al miembro sancionado indicándole la causa que originó la pérdida de su membresía.

Para los casos mencionados en los incisos "a", "b" y "d", también deberá mencionar la forma en que se podrá recuperar la membresía perdida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de este reglamento.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO PARA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS

El levantamiento de la suspensión de derechos podrá ser autorizado por el Consejo Directivo cuando:

- a) el asociado realice el pago de todas las cuotas adeudadas;
- b) en el caso de suspensión por inasistencia a las cinco asambleas obligatorias establecidas en el Artículo 19, numeral "I", inciso "b" de los Estatutos, el asociado podrá recuperar sus derechos cuando acumule cinco asambleas ordinarias y/o extraordinarias en los últimos 12 meses posteriores a la sanción, de las cuales tres

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

deberán ser presenciales. En este caso, también deberá estar al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias, incluidas las del periodo en que estuvo suspendido;

- c) el asociado demuestre su baja a los otros colegios de arquitectos y obtenga la autorización de la Secretaría de Acción Gremial;
- d) el miembro compruebe que nuevamente su domicilio permanente está en el estado de Querétaro;
- e) el miembro, mediante escrito dirigido al presidente, solicite regresar de una ausencia con permiso del "COLEGIO", en cuyo caso, el asociado recuperará sus derechos pero no se contabilizará el periodo de tiempo ausente para fines de antigüedad.

En todos los casos, el presidente del Consejo Directivo dispondrá de cinco días hábiles para notificar por escrito el veredicto del levantamiento de la suspensión de derechos a los miembros que se hicieron acreedores a ella.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR LA MEMBRESÍA PÉRDIDA

La recuperación de la membresía perdida, así como su número de miembro y todos los derechos que a su categoría de miembro correspondan, podrá ser autorizada por el Consejo Directivo cuando:

- a) el asociado realice el pago de todas las cuotas adeudadas sin que se puedan otorgar descuentos ni pagos diferidos;
- b) el asociado compruebe fehacientemente que ha sido anulada la cancelación del registro de su título profesional impuesta por la Dirección general de Profesiones, la Dirección de Profesiones del Estado de Querétaro o alguna autoridad jurisdiccional;
- c) a petición de la Junta de Honor, la Asamblea General apruebe la restitución de los derechos de un miembro que los perdió por veredicto de expulsión decretado por la Junta de Honor del "COLEGIO".

En todos los casos, el presidente del Consejo Directivo dispondrá de cinco días hábiles para notificar por escrito al miembro el veredicto que le permite recuperar su membresía, así como la fecha en que entrará en vigor.

ARTÍCULO 11.- ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10, incisos "d" y "e" de los Estatutos, el "COLEGIO" entregará premios y reconocimientos a los miembros del "COLEGIO".

Dichos premios y reconocimientos se entregarán en sesión solemne, siendo estos los que se describen a continuación:

- a) Premio Federico Mariscal por obras destacadas de los últimos dos años cada dos años (en los años nones);
- b) Premio al Arquitecto de Excelencia (en los años pares). Este Premio se otorgará en cada una de las siguientes cuatro categorías:
 - b.1. Premio de Excelencia al mejor diseñador y/o proyectista;
 - b.2. Premio de Excelencia al mejor constructor;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- b.3. Premio de Excelencia al mejor docente;
- b.4. Premio de Excelencia al miembro con más horas de capacitación en el año calendario.
- c) Distintivo de Decano del "COLEGIO" (cuando se requiera);
- d) Distintivos por antigüedad;
- e) Distintivo a nuevos miembros de número vitalicios.

El establecimiento de estos premios y reconocimientos no impedirá que el Consejo Directivo cree y entregue algún premio o distinción adicional, siempre y cuando su aprobación sea por mayoría de votos de los miembros del consejo, y que además reciba el visto bueno del Consejo Consultivo del "COLEGIO".

La Secretaría de Acción Gremial será la entidad encargada de seleccionar a los miembros que recibirán algún premio o reconocimiento, para lo cual deberá crear el procedimiento de análisis y selección de los acreedores a dichos reconocimientos, así como las bases de las convocatorias. Dicho procedimiento deberá contar con el visto bueno del Consejo Consultivo del "COLEGIO".

Las sesiones solemnes de entrega de estos premios y reconocimientos a los miembros del "COLEGIO" se deberán realizar cada año en los tres eventos formales como parte de las siguientes celebraciones:

- a) Aniversario del "COLEGIO" en el mes de marzo. En esta fecha se entregarán distintivos por antigüedad, distintivos para nuevos miembros de número vitalicios, y el distintivo de Decano (cuando se requiera);
- b) Día de la Santa Cruz en el mes de mayo. Durante esta celebración se entregarán los reconocimientos a patrocinadores del Colegio, así como la premiación del Concurso de las Cruces;
- c) Día del Arquitecto en el mes de octubre. En esta fecha se entregarán los Premios al Arquitecto de Excelencia (en los años pares), y el Premio Federico Mariscal.

Así mismo, con la finalidad de reconocer el trabajo realizado por los integrantes de las secretarías y de los diferentes órganos de gobierno del "COLEGIO", el presidente del Consejo Directivo deberá entregar a cada participante un nombramiento oficial que mencione claramente la actividad que realizará el miembro, y al final de la gestión una carta de agradecimiento en la que se indique la importancia de los trabajos realizados por el colaborador.

Durante la asamblea ordinaria anterior a cada evento, el presidente del "CAEQ" extenderá una invitación a todos los miembros del "COLEGIO" para que asistan al evento y acompañen a sus colegas galardonados.

A dichos eventos podrán asistir invitados que no formen parte del "COLEGIO".

ARTÍCULO 12.- CUOTAS

Tal como lo establece el Artículo 21 numeral "I" de los Estatutos, las cuotas que podrá solicitar el Consejo Directivo son:

- a) una cuota ordinaria anual;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- b) la posibilidad de establecer cuotas extraordinarias para satisfacer alguna necesidad económica especial.

En el mismo artículo se establece el beneficio de aplicar un descuento a los miembros pasantes, adherentes, expresidentes, miembros que acrediten dedicarse a la docencia, y miembros que formen parte de algún convenio vigente.

A continuación, se describe la estructura de las cuotas que deberán pagar los miembros del "COLEGIO".

CUOTA ANUAL ORDINARIA

El monto de esta cuota será la que proponga el tesorero en turno y apruebe cada año la Asamblea General, la cual será aplicada a los miembros de número del "COLEGIO".

Siguiendo lo establecido en el Artículo 21, numeral "I-A" de los Estatutos, se aplicará un descuento a la cuota que pagarán los miembros de número, dependiendo el tipo de membresía de la siguiente forma:

- a) miembros pasantes, 50% de descuento;
- b) miembros adherentes, 70% de descuento;
- c) miembros expresidentes, 85% de descuento;
- d) miembros que acrediten dedicarse a la docencia, 30% de descuento;
- e) miembros que formen parte de algún convenio vigente, 30% de descuento;
- f) los miembros honorarios estarán exentos del pago de la cuota.

Los miembros de número vitalicios solo pagarán el monto que determine el Consejo Directivo y que corresponderá a la cantidad que el "COLEGIO" debe pagar anualmente por concepto de su membresía a las diferentes asociaciones a las que pertenece el "CAEQ".

Los miembros que formen parte del padrón actualizado de DRO's, deberán pagar adicionalmente a la cuota ordinaria anual que corresponda a su tipo de membresía, un suplemento del 40% de la cuota ordinaria anual (cuota ordinaria anual, más el suplemento por ser DRO).

Así mismo, los miembros que formen parte del padrón actualizado de Corresponsables (corresponsable en seguridad estructural, corresponsable en instalaciones, revisor de bajo riesgo, DUYA y/o cualquier otra corresponsabilidad), deberán pagar adicionalmente al suplemento de DRO's, un 35% de la cuota ordinaria anual (cuota ordinaria anual, más el suplemento DRO, más el suplemento de Corresponsable).

El monto resultante de la aplicación de estos porcentajes deberá redondearse a cientos de pesos para evitar cantidades fraccionadas.

El periodo de pago de la cuota ordinaria anual y del suplemento (en caso de aplicar) será de enero a marzo de cada año.

En caso de que la inscripción de un miembro se realice después del mes de marzo, el pago de la cuota ordinaria anual será proporcional a los meses que faltan para que termine el año calendario.

Cada Consejo Directivo tendrá la facultad de otorgar descuentos por el pronto pago de la cuota ordinaria anual, siempre y cuando dicho descuento sea incluido en la propuesta de

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

cuotas que se presenta a la Asamblea General para su aprobación en el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 13.- ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

Tal como lo establecen los Estatutos en el Artículo 20, la asignación de las solicitudes de servicio que reciba el "CAEQ" deberá realizarla el Comité de Asignación de Proyectos a los miembros del "COLEGIO" que hayan sido incluidos en la lista de miembros elegibles que la Comisión de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas le envía cada seis meses.

I. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN

Los requisitos que deberán cumplir los miembros del "COLEGIO" para poder formar parte del comité como coordinador o vocales son los siguientes:

- a) ser miembro de número del "CAEQ" con derechos vigentes;
- b) no haber sido sujetos de sanción alguna por la Junta de Honor;
- c) tener una antigüedad mínima de cinco años ininterrumpidos a la fecha de realización de la elección;
- d) tener registrada una asistencia anual mínima a seis asambleas ordinarias y/o extraordinarias durante los últimos 12 meses, de las cuales tres deberán ser presenciales.

II. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS

El procedimiento de asignación a los miembros inscritos en el padrón de DRO's, Corresponsables y Especialistas de las solicitudes de servicios profesionales que los ciudadanos presenten al "COLEGIO" es el siguiente:

- a) cuando el Comité de Asignación reciba en los meses de abril y octubre la lista de colegiados que la Comisión de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas le envió indicándole los miembros elegibles de acuerdo a su especialidad y experiencia, dispondrá de 15 días hábiles para verificar con la Junta de Honor y la Secretaría de Acción Gremial que la lista no incluya miembros que hayan tenido desavenencias o quejas;
- b) una vez con la lista verificada, el Comité de Asignación de Proyectos realizará los sorteos mencionados en Artículo 20, numeral "II" inciso "a" de los Estatutos, tomando en cuenta que los miembros que aparezcan en la lista del sorteo anterior que todavía no hayan recibido asignación de ofertas de trabajo, mantendrán sus lugares, siempre y cuando conserven sus derechos vigentes para ello.

De esta forma, cada que se realice un sorteo con la lista de nuevos miembros, mas los que ya recibieron alguna asignación de proyecto (la hayan aceptado o no), el resultado se anexará a la lista inmediatamente después de los miembros que aún no recibieron ofertas de trabajo;

- c) para la realización del sorteo público, el coordinador del Comité de Asignación deberá publicar una invitación con 15 días de anticipación,

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo, debiendo realizarse siempre dentro de las instalaciones del "CAEQ" y en presencia de los miembros que quieran asistir.

La invitación deberá exhibirse durante los mismos 15 días en la página Web y en un lugar visible de las instalaciones del "COLEGIO", con el objeto de que se puedan enterar todos los miembros interesados en asistir. Así mismo, el coordinador del comité dispondrá de cinco días hábiles para hacerle llegar al presidente de la Comisión Examinadora una copia de la lista;

- d) cuando llegue una solicitud de referir y/o recomendar a algún miembro del "COLEGIO" para la realización de trabajos profesionales, la recepcionista deberá foliar la solicitud frente al solicitante y transmitirla al Comité de Asignación dentro de los dos días hábiles siguientes;
- e) el Comité de Asignación deberá transmitir la solicitud de servicios a los tres primeros miembros que aparezcan en la lista, notificándoles los datos del solicitante para que entren en contacto con él y le ofrezcan sus servicios;
- f) una vez que el solicitante haya elegido al miembro que le prestará servicios, el comité deberá marcar junto al nombre del miembro la leyenda "Ya asignado" y los otros dos miembros no elegidos conservarán su lugar en la lista para futuras designaciones;
- g) en caso de que alguno de los tres miembros decline la asignación, deberá ser colocado al final de la lista y esperar a que se les asigne a todos los otros integrantes de la lista una solicitud de servicios para poder recibir otra. En este supuesto de declinación de la solicitud de servicios, el comité deberá asignarlo a los siguientes miembros de la lista, reiniciando el procedimiento a partir del inciso "b";
- h) el Comité de Asignación deberá establecer los honorarios que deberán cobrar los arquitectos de la terna de acuerdo a los aranceles vigentes;
- i) el arquitecto que realice el trabajo asignado deberá entregar al "COLEGIO" el 10% de los honorarios recibidos, como aportación;
- j) al finalizar los trabajos, el miembro deberá notificarlo al colegio, con el objeto de que el Comité de Asignación solicite al cliente responder a una encuesta de satisfacción del trabajo.

La Comisión Examinadora deberá verificar por lo menos dos veces al año la correcta asignación de los proyectos y el pago de las aportaciones.

En caso de que la Comisión Examinadora identifique alguna anomalía en el procedimiento de asignación o en el pago de las aportaciones, deberá levantar un acta que contenga los detalles de la anomalía detectada, la cual deberá ser enviada a la Junta de Honor en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles, con el objeto de que ésta realice una evaluación y dictaminación del caso.

ARTÍCULO 14.- RAZONES PARA SOLICITAR UNA AUDITORÍA EXTERNA

La realización de una auditoría extraordinaria podrá llevarse a cabo cuando la Comisión Examinadora encuentre dudas fundadas y documentadas sobre el mal manejo de los

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

recursos del "CAEQ", previa notificación y visto bueno de la Junta de Honor y del Consejo Consultivo, según lo establecido en el Artículo 48 numeral "II" inciso "b" de los Estatutos.

En este tercer caso, el miembro solicitante deberá presentar al presidente de la Comisión Examinadora, con copia al presidente de la Junta de Honor, la solicitud anexando la cantidad de firmas mencionadas. Es obligatorio que la solicitud señale claramente el motivo y/o la irregularidad a la que se refiera la petición, así como el período que se deberá revisar o auditar y los aspectos que se pretenden aclarar con tal medida de control y vigilancia, requisitos sin los cuales no se dará curso a ninguna petición.

Para todos los casos, la contratación del auditor externo deberá realizarla la Comisión Examinadora, previo análisis de tres cotizaciones de despachos avalados por el Colegio de Contadores Públicos Querétaro, y visto bueno del Consejo Consultivo. Para los casos mencionados en los incisos "b" y "c" de este artículo, la auditoría deberá iniciarse dentro del periodo de treinta días hábiles posteriores al otorgamiento del visto bueno.

El costo de la auditoría deberá ser pagado obligatoriamente por el "COLEGIO".

Los resultados de la auditoría los recibirá la Comisión Examinadora, quien dispondrá de cinco días hábiles para enviar copia al presidente del "COLEGIO", al presidente del Consejo Consultivo y al presidente de la Junta de Honor.

Los resultados constituirán el fundamento para exonerar al presidente y/o tesorero del "CAEQ", o para iniciar un procedimiento disciplinario automático por parte de la Junta de Honor.

CAPÍTULO III ASAMBLEAS

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEAS ORDINARIAS

Las asambleas ordinarias son las reuniones mensuales que congregan a los miembros del "CAEQ" independientemente del tipo al que pertenezcan.

I. PRINCIPIOS GENERALES A RESPETAR

Para su realización es obligatorio respetar los siguientes principios e indicaciones:

- a) las asambleas ordinarias se llevarán a cabo los segundos martes de cada mes a partir de la hora que se establezca en la convocatoria, pudiendo tener un formato presencial virtual o mixto, de acuerdo al Artículo 25 de los Estatutos;
- b) las asambleas ordinarias deberán ser presididas por el presidente del Consejo Directivo, o en su defecto por el vicepresidente, o bien, por quien designe el primero en ausencia de ambos;
- c) en caso de ausencia del secretario general, el presidente del "COLEGIO" nombrará al vicepresidente o a algún miembro del Consejo Directivo para que se desempeñe como secretario de la asamblea;
- d) se sugiere que los miembros que se encuentren en el presídium vistan con la formalidad que la ocasión demanda, sugiriéndose vestimenta formal;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- e) el registro de asistencia se llevará a cabo mediante el uso de lectores de huella digital, tanto a la llegada como a la salida, apoyado por el libro de registro de asistencias para los miembros que prefieran presentar su credencial y firmar.

Si por alguna causa de fuerza mayor no se puede hacer uso de los lectores de huellas digitales, la asistencia se registrará mediante el libro de registro de asistencias, debiendo cada miembro presentar su credencial y firmar, tanto a la entrada como a la salida de la asamblea;

- f) el registro para la llegada se cerrará quince minutos después de iniciada la asamblea, mientras que el registro de salida iniciará en el momento en que se empiece a tratar el tema de asuntos generales;
- g) en caso de que un miembro tenga que retirarse antes de que inicien los asuntos generales, la asistencia no se contabilizará para el cálculo relacionado con los derechos vigentes;
- h) si la asistencia a la asamblea es en forma virtual, el control se llevará a cabo mediante el uso de cámara abierta durante todo el tiempo que dure la asamblea;
- i) los acuerdos y decisiones que se tomen en las asambleas ordinarias serán legalmente válidos y vinculantes para todos los miembros del "COLEGIO", aún para los ausentes, siempre y cuando se tomen por mayoría simple de votos de los miembros de número con derechos vigentes presentes en la asamblea;
- j) en el punto de asuntos generales, los miembros con derechos vigentes que lo hayan solicitado, podrán exponer algún tema o propuesta de interés para el "COLEGIO", siempre y cuando lo hayan registrado en las oficinas del "CAEQ" por lo menos cinco días hábiles antes de la asamblea. En este caso, al momento de leerse al inicio de la asamblea el orden del día, se deberá mencionar la inscripción de la participación y el nombre del miembro que la solicitó.

El ponente tendrá derecho al uso de la voz hasta por cinco minutos, y otro tiempo igual como derecho de réplica (en caso de ser necesario), debiendo realizarse con objetividad y respeto hacia los presentes, quienes deberán observar la misma conducta hacia el ponente;

- k) cualquier miembro de número con derechos vigentes podrá preguntar, comentar o cuestionar sobre el contenido del tema expuesto siempre y cuando se identifique y se verifique su vigencia de derechos, teniendo como tiempo límite cinco minutos;
- l) todas las intervenciones, tanto del asociado que presenta el tema como de los miembros que comentan, deberán realizarse con respeto y decoro hacia los demás asociados;
- m) por ninguna circunstancia los asuntos generales podrán ser votados;
- n) el secretario deberá levantar un acta de cada asamblea, la cual será firmada por quienes hayan fungido como presidente y secretario, pudiendo ser en papel o en formato digital. En caso de ser digital, deberá imprimirse y firmarse por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Para ello contará con tres días hábiles posteriores a la fecha de realización de la asamblea.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

Dicha acta deberá complementarse con una impresión digital del registro de asistencia de miembros, cuando éste se realice por medios electrónicos, o bien, relacionarse con el libro de registro de asistencias correspondiente;

- o) es obligatorio que el secretario general o su suplente se asegure de que el audio de toda la asamblea sea grabado, esto por cuestiones de administración y control de información. Así mismo, deberá conservarlo como parte de los archivos del "COLEGIO" por un lapso mínimo de cinco años;
- p) con la finalidad de buscar la incorporación de nuevos arquitectos al "COLEGIO", los miembros de número con derechos vigentes podrán invitar hasta a dos arquitectos al año para que asistan a una o máximo dos asambleas ordinarias, debiendo registrar a su invitado en el libro de visitantes.

En estos casos el miembro de número que realice la invitación, deberá notificar al presidente del Consejo Directivo el nombre de su invitado por lo menos tres días hábiles antes de la realización de la asamblea. Además, deberá explicar a su invitado que asiste única y exclusivamente como oyente, por lo que no tendrá derecho a participar con voz y voto en los temas tratados.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS

El procedimiento que se deberá llevar a cabo para convocar a asambleas ordinarias es el siguiente:

- a) la convocatoria a la asamblea ordinaria deberá ser publicada por el presidente del Consejo Directivo en los dos diarios de mayor circulación en Querétaro, cuando menos con ocho días de anticipación. Además, la convocatoria deberá ser enviada a todos los miembros del "COLEGIO" haciendo uso de los medios digitales con que cuenta el "CAEQ";
- b) la convocatoria deberá contener la fecha de realización, la hora, el domicilio, el orden del día y la firma del presidente y secretario general, precisando que se hace tanto en primera como en segunda convocatoria;
- c) la convocatoria deberá incluir la liga (link) para consultar el acta de la asamblea anterior, ya que es obligación de los miembros conocer su contenido para decidir si la aprueban o no sin necesidad de que sea leída durante la asamblea, ya que sólo en caso de que haya habido algún acuerdo votado, éste deberá ser leído para aprobar los términos en los que fue asentado en el acta;
- d) cada convocatoria deberá incluir el orden del día con los temas a tratar, teniendo que contener como mínimo los siguiente puntos:
 - 1) apertura de la asamblea;
 - 2) lectura del orden del día para su aprobación;
 - 3) aprobación del acta de la asamblea anterior;
 - 4) presentación de un informe de actividades del presidente y acuerdos realizados;
 - 5) presentación de informes y temas del Consejo Directivo;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- 6) asuntos generales (previamente registrados);
- 7) clausura de la asamblea.

III. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS

El procedimiento que se deberá seguir para llevar a cabo las asambleas ordinarias es el siguiente:

- a) al llegar la hora señalada para el inicio de la asamblea, el secretario del Consejo Directivo deberá verificar el registro de asistencias, e informar al presidente si se alcanza o no el quórum requerido, de acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos;
- b) en caso de que no se haya alcanzado el quórum requerido, treinta minutos después cobrará vigencia la segunda convocatoria, pudiendo iniciarse la asamblea sin importar la cantidad de miembros presentes;
- c) a partir de ese momento, el secretario dirigirá la asamblea siguiendo el orden del día publicado en la convocatoria;
- d) en caso de que algún punto del orden del día requiera votación de la Asamblea General, se solicitará que los tres miembros de la Comisión Electoral funjan como escrutadores;
- e) las votaciones en asambleas ordinarias se realizarán a mano alzada, levantando una de las tres papeletas que cada miembro con derechos vigentes recibirá en el momento de registrarse. Dichas papeletas se identificarán por su color: verde para votar a favor, amarillo para abstenerse y rojo para votar en contra;
- f) en caso de que un miembro se integre a la asamblea después del cierre del registro de llegadas mencionado en el numeral "I", inciso "e" de este artículo, no podrá votar;
- g) el conteo de papeletas realizado por los escrutadores deberá ser transmitido verbalmente al secretario, con el objeto de que realice el cómputo final e informe a la Asamblea General el resultado de la votación;
- h) al llegar al punto de asuntos generales, el secretario desahogará los temas en el orden en que fueron registrados con antelación;
- i) una vez finalizados los puntos del orden del día, el secretario deberá informar al presidente que fueron agotados los temas a tratar, declarando formalmente la terminación de la asamblea, mencionando la hora de finalización;
- j) el secretario deberá transcribir el acta de asamblea en el libro respectivo, dentro de los siguientes diez días hábiles a la fecha de la reunión, debiendo ser firmada por el presidente y secretario del "COLEGIO", así como por los presidentes de la Comisión Examinadora y/o de la Junta de Honor. Para ello contarán con cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se transcribió al Libro de Actas. En caso de no quedar asentada en el libro respectivo, el acta deberá ser protocolizada ante fedatario público.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

ARTÍCULO 16.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Tal como lo establece el Artículo 27 de los Estatutos del "COLEGIO", las asambleas extraordinarias podrán ser de cinco tipos:

- a) Asamblea extraordinaria específica;
- b) Asamblea extraordinaria de elecciones;
- c) Asamblea extraordinaria de aprobación de estatutos;
- d) Asamblea extraordinaria de incremento, enajenación patrimonial o adquisición de obligaciones;
- e) Asamblea extraordinaria de disolución y liquidación del "CAEQ".

Considerando que cada tipo de asamblea extraordinaria aborda una temática diferente, pero al mismo tiempo tienen muchas cosas en común, a continuación se mencionan los aspectos comunes que son obligatorios para todas las asambleas extraordinarias, y posteriormente se describen los aspectos particulares a las asambleas extraordinarias de elecciones y a las asambleas extraordinarias de aprobación de estatutos.

I. ASPECTOS COMUNES A TODAS LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

- a) Las asambleas extraordinarias serán presididas por el presidente convocante, pudiendo ser el presidente del Consejo Directivo, el presidente de la Comisión Electoral, el presidente de la Comisión Revisora de Estatutos, o el presidente de la Junta de Honor, dependiendo de la instancia que citó a asamblea. En caso de ausencia del presidente convocante, el siguiente en jerarquía de la instancia que convocó presidirá la asamblea;
- b) fungirá como secretario de este tipo de asambleas el secretario o primer secretario de la instancia que convocó. En caso de ausencia del secretario, el siguiente en jerarquía de la instancia que convocó se desempeñará como secretario de la asamblea;
- c) será legal la convocatoria a una asamblea extraordinaria cuando el convocante la publique en dos de los periódicos de mayor circulación en el estado, y en la página Web del "CAEQ", por lo menos con 20 días naturales de antelación a la fecha de su celebración, además de enviarla a los miembros con derechos vigentes al correo electrónico que cada asociado tenga registrado en el "CAEQ", sin tener responsabilidad alguna en los casos en que el asociado no reciba el correo electrónico por alguna causa externa al "COLEGIO";
- d) en caso de que algún documento vaya a ser votado en la asamblea, se deberá incluir en la convocatoria la liga (link) a la página del "COLEGIO", con el objeto de que los miembros puedan consultar dicho documento;
- e) la convocatoria deberá estar dirigida única y exclusivamente a los miembros de número con derechos vigentes y contener la fecha, hora, y domicilio de realización, así como el único tema a tratar y el orden del día, debiéndose precisar que se hace tanto en primera como en segunda convocatoria;
- f) el orden del día deberá contener como mínimo los siguiente puntos:
 - 1) apertura de la asamblea;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- 2) presentación del tema en cuestión por parte del convocante;
 - 3) debate del tema en cuestión por parte de los miembros con derechos vigentes (excepto para asambleas extraordinarias de elecciones y asambleas extraordinarias de aprobación de estatutos);
 - 4) votación del tema en cuestión (en caso de que proceda una votación);
 - 5) escrutinio de la votación (en caso de que proceda una votación);
 - 6) anuncio del resultado de la votación por la persona que preside la asamblea (en caso de que proceda una votación);
 - 7) clausura de la asamblea extraordinaria.
- g) la lista de miembros con derechos vigentes deberá publicarse en un lugar visible de las oficinas del "CAEQ" por lo menos 20 días naturales antes de la celebración de la asamblea;
 - h) el registro de asistencia se llevará a cabo mediante lectores de huella digital, apoyado por el libro de registro de asistencias para los miembros que prefieran presentar su credencial y firmar, y cerrándose en el momento en que inicie la asamblea;
 - i) las asambleas se considerarán legalmente instaladas, cuando en primera convocatoria se registre una asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros del "COLEGIO" con derechos vigentes. En caso de que en la primera convocatoria no se haya alcanzado el quórum requerido, treinta minutos después cobrará vigencia la segunda convocatoria, pudiendo iniciarse la asamblea sin importar la cantidad de miembros presentes;
 - j) cuando se deba debatir el tema objeto de la asamblea por parte de los colegiados con derechos vigentes, a cada miembro que solicite el uso de la voz se le concederá por un máximo de tres minutos;
 - k) en caso de requerirse una votación, excepto en las asambleas extraordinarias de elecciones (las cuales deberán seguir el procedimiento descrito en el numeral "II" de este artículo), se hará mediante voto directo a mano alzada, levantando una de las tres papeletas que se entregarán a cada miembro con derechos vigentes al momento de registrarse. La papeleta verde corresponderá a un voto a favor, la papeleta roja corresponderá a un voto en contra, y la papeleta amarilla corresponderá a una abstención;
 - l) en caso de que un miembro se integre a la asamblea después del cierre del registro de llegadas mencionado en el Artículo 15 numeral "I" inciso "e" de este reglamento, no podrá votar;
 - m) la votación deberá realizarse de forma presencial, por lo que no se aceptará el voto de algún miembro no presente, aunque sea enviado con carta poder;
 - n) se habilitará al presidente, al primero y al segundo secretario de la Comisión Electoral como escrutadores para el proceso de votación (excepto en las asambleas extraordinarias de elecciones), los cuales realizarán el conteo de papeletas, uno para contabilizar las boletas verdes, otro para las rojas y el tercero para contabilizar las amarillas. En caso de ausencia de alguno de los escrutadores, se elegirá a su sustituto de entre los miembros asistentes con derechos vigentes;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- o) al concluir el conteo de votos, corresponderá al presidente de la instancia que convocó, anunciar el resultado final de la votación (en caso de que haya habido alguna), el cual será definitivo, inapelable e irrevocable;
- p) en el supuesto de existir un empate, se procederá a una segunda votación repitiéndose el procedimiento antes descrito;
- q) los acuerdos y decisiones que se tomen en las asambleas extraordinarias serán legalmente válidos y vinculantes para todos los miembros del "COLEGIO", aún para los ausentes, siempre y cuando se tomen por mayoría simple de votos de los miembros presentes;
- r) el secretario de la asamblea deberá levantar un acta que será firmada por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea, y por el presidente del Consejo de Expresidentes y/o por el presidente de la Junta de Honor como testigo(s) instrumental(es). Dicha acta podrá realizarse en papel o en formato digital, en cuyo caso tendrá que ser impresa y firmada por las personas arriba mencionadas;
- s) el acta deberá complementarse con una impresión del registro electrónico de asistencia de miembros, o bien, relacionarse con el libro de registro de asistencias correspondiente;
- t) una vez que el acta de la asamblea sea firmada, el presidente de la instancia que convocó declarará cerrada la asamblea;
- u) es obligación del secretario de la asamblea asegurarse de que el audio de toda la sesión sea grabado, esto por cuestiones de control de información. Dicha grabación deberá ser entregada al secretario general del "COLEGIO" para que se conserve como parte de los archivos del "CAEQ" por un lapso mínimo de cinco años;
- v) por ningún motivo podrán tratarse asuntos generales en las asambleas extraordinarias.

II. PROCEDIMIENTO PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ELECCIONES

El procedimiento que se deberá llevar a cabo para realizar las asambleas extraordinarias de elecciones es el siguiente:

- a) serán convocadas y presididas por el presidente de la Comisión Electoral, dejando fungir como secretario de la asamblea el primer secretario de la comisión.

En caso de ausencia del presidente, el primer secretario presidirá la asamblea, y si faltara alguno de los dos secretarios, se elegirá a un sustituto de entre los miembros asistentes con derechos vigentes para contar con los tres miembros necesarios para realizar el proceso electoral;

- b) la Comisión Electoral deberá coordinar la logística del proceso electoral en lo que concierne a las mesas de votaciones y objetos necesarios para votar y depositar los votos en urnas transparentes, y en general, todo lo necesario para desarrollar el proceso electoral de la mejor manera;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- c) al llegar la hora señalada en la convocatoria para el inicio de la asamblea, el secretario de la Comisión Electoral deberá verificar el registro de asistencias, e informar al presidente de la comisión si se alcanza o no el quórum requerido, de acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos;
- d) en caso de que no se haya alcanzado el quórum requerido, treinta minutos después cobrará vigencia la segunda convocatoria, pudiendo iniciarse la asamblea sin importar la cantidad de miembros presentes;
- e) a partir de ese momento, el secretario de la comisión dirigirá la asamblea siguiendo el orden del día publicado en la convocatoria;
- f) sólo podrán participar en el proceso electoral los miembros de número con derechos vigentes que se encuentren incluidos en la lista del padrón electoral. Durante el desarrollo de la asamblea no se podrán realizar aclaraciones de ningún tipo;
- g) el voto será secreto, pudiendo hacerse mediante boletas de votación, o utilizando algún sistema electrónico de votación, siempre y cuando se utilicen las nuevas tecnologías que el INE ha estado desarrollando y se realice bajo la logística y procedimiento que ellos establezcan;
- h) si la votación se realiza utilizando boletas, éstas deberán contener claramente los nombres y fotografía de cada candidato, distribuidos en estricto orden alfabético de su primer apellido y de tal forma que se minimice la posibilidad de cruzar por error dos casillas;
- i) en este caso el presidente de la Comisión Electoral empezará a nombrar a cada colegiado a partir de la lista de miembros con derechos vigentes que fue publicada en las instalaciones del "CAEQ" con antelación a la asamblea;
- j) al escuchar su nombre, cada miembro deberá pasar al frente con su credencial del "COLEGIO" e identificación oficial y presentarlas al primer secretario de la comisión, quien verificará la validez de los documentos presentados y subrayará el nombre del colegiado en la lista nominal con marcador verde;
- k) acto seguido el miembro votante pasará con el segundo secretario para recoger la boleta e ir a las mesas instaladas para votar, las cuales deberán ofrecer privacidad, para emitir su voto secreto. En el caso de incapacidad de algún colegiado para ejercer por si mismo el voto, éste podrá ser ayudado por el miembro que él elija;
- l) una vez emitido el voto en la boleta, el asociado deberá depositarlo en alguna de las urnas cerradas y selladas que se ubicarán en un lugar visible frente a la asamblea;
- m) cerrado el proceso de votación, e iniciado el conteo de votos, no se dará oportunidad de realizar votaciones extemporáneas;
- n) el conteo de votos será realizado por los dos secretarios de la comisión frente a la Asamblea General y a un representante de cada candidato, quienes validarán la asignación correcta del voto, excepto en el caso de votación electrónica;
- o) al concluir el conteo de votos, corresponderá al presidente de la Comisión Electoral anunciar el resultado final de la votación, el cual será definitivo, inapelable e irrevocable;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- p) si llegare a existir un empate, se procederá a una segunda votación repitiéndose el procedimiento antes descrito;
- q) el resultado de la votación deberá inscribirse en el acta de la asamblea extraordinaria de elecciones para ser firmada por los miembros de la Comisión Electoral y por el presidente de la Junta de Honor como testigo instrumental;
- r) ante cualquier controversia, la Comisión Electoral tendrá facultades para resolverla de forma inmediata, siendo inapelable su resolución;
- s) una vez firmada el acta de la asamblea, el presidente de la Comisión Electoral declarará terminada la asamblea;
- t) el acta de la asamblea extraordinaria de elecciones deberá protocolizarse ante Notario Público, y ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por lo que el presidente de la Comisión Electoral deberá designar delegado especial para que realice el trámite en un plazo no mayor a 30 días naturales.

III. ASPECTOS ADICIONALES PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS

Los siguientes aspectos particulares deberán ser considerados como parte del procedimiento para llevar a cabo las asambleas extraordinarias de aprobación de estatutos:

- a) el presidente de la Comisión Revisora de Estatutos deberá presentar durante la asamblea, un resumen de los principales cambios que se están proponiendo adoptar, no obstante que las modificaciones a los Estatutos y/o reglamentos se hayan podido consultar en la página Web del "COLEGIO";
- b) no se permitirá realizar nuevas propuestas de los miembros asistentes al documento presentado, ya que se ofreció un espacio para ello durante el tiempo que duraron los trabajos de la Comisión Revisora de Estatutos;
- c) una vez concluida la asamblea extraordinaria, el acta de aprobación de los estatutos deberá ser protocolizada ante Notario Público, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, por lo que el presidente del Consejo Directivo deberá designar delegado especial con el objeto de que realice el trámite en un plazo no mayor a 30 días naturales.

IV. PROCEDIMIENTO PARTICULAR PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL "CAEQ"

El procedimiento que se seguirá para llevar a cabo la asamblea extraordinaria de disolución y liquidación del "CAEQ" es el siguiente.

A. PARA LA DISOLUCIÓN:

- a) una vez instalada legalmente la asamblea, de acuerdo al numeral "I" inciso "I" de este reglamento, el presidente del "COLEGIO" deberá explicar claramente la causa que origina esta disolución, debiendo ser una de las cuatro causales mencionadas en el Artículo 58 de los Estatutos;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- b) si la causal es "Por consentimiento de la Asamblea General", o "Por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación", o "Porque se vuelva imposible la realización de su objeto social", la Asamblea General deberá votar la disolución del "COLEGIO" utilizando para ello el procedimiento establecido en el Artículo 15 numeral "I" de este reglamento;
- c) cuando la causal sea "Por haber concluido el término fijado para su duración", la Asamblea General podrá votar si se renueva o no el término de vigencia del "COLEGIO", utilizando para ello el procedimiento establecido en el Artículo 15 numeral "I" de este reglamento;
- d) en caso de que la causal sea "Por veredicto dictado por autoridad competente", la disolución del "CAEQ" no estará en debate, por lo que la asamblea será exclusivamente informativa. En este caso, cualquier miembro con derechos vigentes podrá solicitar explicaciones adicionales, las cuales deberán ser respondidas por el presidente del "COLEGIO" o por algún asesor legal externo que pudiera haber sido invitado a la asamblea;
- e) al aprobarse o aplicarse el veredicto dictado por autoridad competente para la disolución del "CAEQ", la asociación civil entrará en estado de liquidación;
- f) como último acto de la asociación, el presidente del Consejo Directivo, el tesorero del "CAEQ" y el presidente de la Comisión Examinadora deberán tomar protesta como liquidadores.

B. PARA LA LIQUIDACIÓN:

El proceso de liquidación de los bienes del "CAEQ" dará inicio durante esta misma asamblea con la toma de posesión de los liquidadores definidos en el Artículo 59 de los Estatutos.

Corresponderá a los liquidadores:

- a) velar por la integridad del patrimonio del "CAEQ";
- b) revisar la situación financiera del "COLEGIO" en cuanto a:
 - b.1. deudas, con el objeto de plantear la forma de liquidarlas;
 - b.2. cuentas por cobrar;
 - b.3. donativos etiquetados en ejercicio, para notificar a los donadores de la liquidación y del procedimiento iniciado ante la liquidación;
 - b.4. ordenar un inventario de activos físicos o fijos de la Asociación y de aquellos que estén en comodato para dar por terminados dichos comodatos;
 - b.5. solicitar cartas de confirmación de saldo a instituciones bancarias.
- c) concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias para la liquidación;
- d) cobrar los créditos del "COLEGIO";
- e) pagar a los acreedores del "COLEGIO";
- f) solicitar la cancelación de los asientos en el registro en el que estuviera inscrito el "CAEQ";

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- g) seleccionar la Asociación Civil a fines no lucrativos a la que se donará el patrimonio del "COLEGIO" una vez cubiertas sus deudas;
- h) avisar a la población beneficiaria;
- i) avisar a los colaboradores, donadores y benefactores;
- j) realizar el proceso de transferencia de los bienes sobrantes a la asociación elegida para ello;
- k) protocolizar el acta de disolución;
- l) notificar a las dependencias que fuere necesario.

Concluidos estos pasos, los liquidadores convocarán a la Asamblea General a una sesión virtual para notificarles los resultados del proceso y dar por concluida su encomienda. Esta Asamblea General será única y exclusivamente informativa, y solo se permitirá el uso de la voz a algún participante para solicitar que aclare alguna información, mas no para debatir y/o cuestionar el procedimiento realizado.

La convocatoria se enviará exclusivamente a los que fueron miembros con derechos vigentes del "CAEQ" en el momento de la disolución. Para ello se utilizará cualquiera de los medios electrónicos que los liquidadores consideren pertinente, anexando la liga y clave de acceso a la sesión virtual.

ARTÍCULO 17.- CONTENIDO MÍNIMO DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS

El contenido e información mínima que deberán tener las actas de la asambleas ordinarias y extraordinarias es el siguiente:

- a) forma en la que se emitió la convocatoria y antelación;
- b) lugar en el que se efectuó la asamblea;
- c) persona que preside la asamblea y secretario de la misma;
- d) fecha de realización y hora de inicio de la asamblea, indicando si fue en primera o segunda convocatoria;
- e) número de asistentes a la asamblea, indicando el número de miembros con derechos vigentes y los que no contaban con derechos;
- f) asuntos que se incluyeron en el orden del día;
- g) descripción detallada de las decisiones tomadas (en caso de que las haya habido);
- h) número de votos emitidos, tanto a favor como en contra y abstenciones (en caso de que haya habido votación);
- i) hora de terminación de la asamblea;
- j) en caso de que el acta de la asamblea requiera protocolización, deberá indicarse el nombre de la persona designada para ello y el plazo de tiempo del que dispone.

Todas las actas de asamblea deberán estar firmadas por el presidente y secretario de la asamblea, así como por el presidente del Consejo de Expresidentes y/o por el presidente de la Junta de Honor como testigo(s) instrumental(es), debiendo ser guardadas en el libro de Actas de Asamblea del "COLEGIO".

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

CAPÍTULO IV CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS PARA PODER SER CANDIDATO A PRESIDENTE DEL "CAEQ"

Para poder ser candidato a la presidencia del Consejo Directivo del "COLEGIO", los postulantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) ser miembros de número del "CAEQ", con derechos vigentes al momento en que sea publicada la convocatoria;
- b) no haber sido sujeto de sanción alguna dictaminada por la Junta de Honor;
- c) tener una antigüedad mínima de siete años ininterrumpidos como miembro de número del "COLEGIO" a la fecha de publicación de la convocatoria;
- d) haber participado activa y responsablemente durante dos periodos completos (continuos o no) en algún cargo de los siguientes órganos de gobierno y operación del "COLEGIO": Consejo Directivo; Junta de Honor; Comisión Electoral; Consejo Consultivo; Comisión Examinadora; o Comisión Revisora de Estatutos;
- e) tener registrada una asistencia anual mínima a nueve asambleas ordinarias y/o extraordinarias presenciales en cada uno de los dos periodos de 12 meses anteriores, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
- f) no haber renunciado a ningún cargo de elección del "CAEQ" para postularse;
- g) recabar firmas de apoyo de por lo menos el 5% de asociados con derechos vigentes con más de un año de antigüedad. La Comisión Electoral tendrá facultades para decidir si acepta firmas digitales, en cuyo caso deberá especificar claramente la forma de recabarlas;
- h) entregar a la Comisión Electoral el ideario y programa de trabajo que pretende desarrollar durante su gestión, en un documento no mayor de cinco cuartillas a doble espacio;
- i) no haber sido presidente del Consejo Directivo en el periodo de la elección;
- j) en caso de formar parte de algún órgano de administración y gobierno, en un cargo designado, deberá renunciar a él ante la Asamblea por lo menos un mes antes de la publicación de la convocatoria de elección;
- k) en caso de ser servidor público, presentar su renuncia al cargo.

ARTÍCULO 19.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA

En la asamblea ordinaria del mes de octubre de los años noes, se llevará a cabo la presentación de candidatos a la presidencia del Consejo Directivo del "COLEGIO". Para ello la Comisión Electoral deberá desahogar el tema respetando el siguiente procedimiento:

- a) una vez instalada la asamblea y llegado el punto del orden del día programado para la presentación, el presidente de la Comisión Electoral hará la presentación de cada uno de los candidatos siguiendo el orden alfabético del primer apellido de cada uno de ellos, indicando que cumplieron con los requisitos requeridos para su registro;
- b) después de la presentación, concederá el uso de la voz a cada uno de los candidatos utilizando el proceso de insaculación, otorgándoles la palabra por el

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

tiempo que la comisión haya determinado previamente, con la finalidad de que estos presenten y expongan ante los asociados el ideario y plan de trabajo que buscarán desarrollar durante su eventual gestión;

- c) los asistentes a la asamblea no podrán ejercer el uso de la voz, ni para apoyar, ni para cuestionar a los candidatos;
- d) el presidente de la comisión deberá cuidar que los candidatos se dirijan con mesura y respeto ante la asamblea, estando facultado para amonestar verbalmente y frente a la asamblea al candidato que no lo haga así. En caso de reincidencia, la Comisión Electoral tendrá la facultad de cancelar el registro al candidato.

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Para poder formar parte del Consejo Directivo del "CAEQ", los miembros deberán cumplir ciertos requisitos, según el cargo que vayan a ocupar y que puede ser vicepresidente, secretario general, tesorero, secretario de alguna secretaría, y delegado municipal y/o regional.

Para ocupar alguno de los puestos arriba mencionados, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser miembros de número del "CAEQ" con derechos vigentes;
- b) no haber sido sujeto de sanción alguna dictaminada por la Junta de Honor;
- c) tener una antigüedad mínima ininterrumpidos como miembro de número del "COLEGIO" de acuerdo al puesto que ocupará:
 - i. para vicepresidente cinco años;
 - ii. para secretario general, tesorero, o secretario de alguna secretaría tres años;
 - iii. para delegado municipal y/o regional dos años.
- d) tener registrada una asistencia anual a un mínimo de nueve asambleas ordinarias y/o extraordinarias en los últimos 12 meses, de las cuales seis deberán ser presenciales;
- e) en caso de ser servidor público, presentar su renuncia al cargo.

Para el puesto de vicepresidente del "CAEQ" se requiere adicionalmente:

- a) haber participado activa y responsablemente durante un periodo completo en algún cargo de los siguientes órganos auxiliares de gobierno y operación del "COLEGIO": Consejo Directivo; Junta de Honor; Comisión Electoral; Consejo Consultivo; Comisión Examinadora; o Comisión Revisora de Estatutos.

Para el puesto de delegado municipal y/o regional se requiere adicionalmente:

- a) radicar en el municipio y/o región respectiva;
- b) no haber sido delegado municipal y/o regional en el periodo inmediato anterior.

Es deseable, mas no obligatorio, que el vicepresidente cumpla con los requisitos solicitados para el presidente del "COLEGIO", con el objeto de que, en caso de sustituirlo, cumpla con los requisitos solicitados.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

ARTÍCULO 21.- REQUISITOS PARA QUE TENGAN LEGAL VALIDEZ LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Para que los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Directivo tengan legal validez deberán:

- a) ser tomados por mayoría simple de votos;
- b) estar inscritos en un acta en la que se asiente el resultado de la votación y los comentarios a favor y en contra del tema votado. Dicha acta deberá ser firmada por el presidente, el secretario y dos testigos instrumentales que hayan participado en la reunión.

ARTÍCULO 22.- PROCEDIMIENTO PARA SUSTITUIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

En caso de ausencia del presidente del Consejo Directivo del "COLEGIO" mayor a seis meses, se deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) el vicepresidente fungirá como presidente Interino, debiendo solicitar a la Comisión Electoral, en un lapso de tiempo no mayor a 15 días hábiles, la realización de una Asamblea Extraordinaria Específica, con el objeto de solicitar a la Asamblea General su ratificación como nuevo presidente del Consejo Directivo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para poder ser presidente del "COLEGIO";
- b) en caso de ser ratificado, el periodo que deberá cubrir el nuevo presidente es el que falte para concluir el periodo del Consejo Directivo actual, y no podrá participar en las siguientes elecciones;
- c) el acta de la Asamblea Extraordinaria Específica deberá ser protocolizada en un lapso no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que se realizó la asamblea;
- d) en el supuesto de que el voto de la Asamblea General no favorezca al presidente Interino, o que este no cumpla con los requisitos establecidos para poder ser presidente del "COLEGIO", la Comisión Electoral deberá adelantar el proceso normal de elecciones, especificando la duración del periodo que el futuro presidente tendrá que cubrir para concluir el periodo del Consejo Directivo actual.

ARTÍCULO 23.- SUSTITUCIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Tal como lo establece el Artículo 39, numeral "II" de los Estatutos, el presidente del Consejo Directivo tiene la facultad de revocar el nombramiento y en consecuencia sustituir a un miembro del Consejo Directivo cuando cometa alguna de las faltas ahí mencionadas.

El procedimiento que se deberá seguir es el siguiente:

- a) cuando la causal sea la mencionada en el inciso "a" o "b" del Artículo 39 numeral "II" de los Estatutos, el presidente del Consejo Directivo deberá levantar un acta de denuncia en la cual describa claramente la falta imputable al miembro;
- b) dicha acta deberá ser enviada a la Junta de Honor para que investigue y analice el caso;
- c) la Junta de Honor dispondrá de 15 días hábiles para solicitar la información que considere necesaria y analizar el caso;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- d) en caso de que el veredicto sea de culpabilidad, el presidente de la Junta de Honor deberá notificarlo por escrito al presidente del Consejo Directivo y al miembro implicado;
- e) al recibir esta notificación, el presidente del "COLEGIO" podrá iniciar el trámite de sustitución, eligiendo al miembro que propone para remplazar al denunciado y solicitando a la Comisión Electoral que verifique si el miembro que propone cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento General del "COLEGIO" para ocupar el puesto vacante;
- f) una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el presidente notificará el caso a los miembros del "COLEGIO" en la siguiente asamblea ordinaria, haciendo lectura del veredicto emitido por la Junta de Honor y solicitará a la Asamblea General la aprobación del miembro sustituto;
- g) acto seguido a la aprobación del nombramiento, el nuevo integrante del Consejo Directivo rendirá protesta ante la asamblea;
- h) la Junta de Honor tendrá la obligación de seguir el proceso de definición y aplicación de la sanción que amerite el miembro denunciado por la falta cometida, utilizando para ello el procedimiento establecido en el Artículo 27 numeral "I" del presente reglamento;
- i) en caso de que hubiese existido detrimento o afectación patrimonial del "COLEGIO", la sanción que imponga la Junta de Honor deberá incluir la restitución obligatoria del patrimonio afectado.

Si el miembro se negara a pagar la multa y/o restituir el patrimonio afectado, el presidente del "COLEGIO" contará con un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del momento en que tenga conocimiento de la negativa, para iniciar acciones legales contra el asociado reacio a honrar la sanción.

Cuando la sustitución sea causada por acumular 3 faltas consecutivas y sin justificación a las reuniones del Consejo Directivo, o por razones de índole funcional, el procedimiento será el siguiente:

- a) levantar un acta justificativa mencionando claramente las causas;
- b) elegir al miembro que se propone para la sustitución y solicitar a la Comisión Electoral que verifique si cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento General del "COLEGIO" para ocupar el puesto vacante;
- c) una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el presidente notificará el caso a los miembros del "COLEGIO" en la siguiente asamblea ordinaria, haciendo lectura del acta justificativa y solicitando a la Asamblea General la ratificación del miembro sustituto;
- d) una vez aprobada la sustitución, el nuevo integrante del Consejo Directivo rendirá protesta ante la asamblea.

En caso de sustitución del delegado municipal y/o regional, el presidente del Consejo Directivo designará a un miembro de la mesa directiva delegacional y/o regional para que finalice el periodo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General del "COLEGIO" para ser delegado y sea ratificado por la asamblea delegacional.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

ARTÍCULO 24.- ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE CONSEJOS DIRECTIVOS

Tal como lo establece el Artículo 32 de los Estatutos, la entrega recepción entre los Consejos Directivos saliente y el entrante deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea general en la que rinda protesta el nuevo presidente del "CAEQ", debiéndose sujetar al siguiente procedimiento.

I. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN

- a) la coordinación de la reunión o reuniones, así como la logística estarán a cargo de la Comisión Examinadora;
- b) el evento de entrega recepción iniciará a la hora en que convengan las partes y lo presidirá el presidente de la Comisión Examinadora, teniendo como testigo instrumental al presidente de la Junta de Honor;
- c) si así lo convienen las partes, la entrega recepción podrá realizarse en dos o mas sesiones, siempre y cuando el presidente saliente esté presente en todas;
- d) el secretario de la Comisión Examinadora deberá fungir como secretario de las reuniones, por lo que es su responsabilidad levantar un acta que se denominará Acta de Entrega-Recepción y que contendrá la relación detallada de todo el evento. Dicha acta deberá ser firmada por los presidentes de los consejos directivos saliente y en entrante, así como por los presidentes de la Comisión Examinadora, de la Junta de Honor, y por las personas que intervengan en el acto;
- e) la entrega formal deberá incluir como mínimo los aspectos descritos en el numeral "II" del presente artículo;
- f) el presidente del Consejo Directivo entrante contará con un plazo de 20 días hábiles para objetar, hacer señalamientos, requerir información adicional, requerir justificación documental de pagos u obligaciones contraídas por el "COLEGIO" y en general para poner en conocimiento de la Comisión Examinadora y de Junta de Honor alguna irregularidad que encuentre en el manejo administrativo, contable o de efectivo del "CAEQ", o cualquiera otra irregularidad que se identificara;
- g) el presidente del Consejo Directivo saliente tendrá la obligación de entregar la información y/o documentación que se le solicite a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se le requiera por escrito.

En el supuesto de que el presidente del Consejo Directivo saliente no entregue la información que se le solicitó, o que la información proporcionada no aclare la irregularidad detectada, el presidente del Consejo Directivo entrante contará con un plazo de diez días hábiles para denunciar ante la Junta de Honor, con copia al presidente de la Comisión Examinadora, la irregularidad detectada para que sea investigada;

- h) la Junta de Honor contará con diez días hábiles posteriores a la recepción de la querrela para notificar al presidente saliente los detalles de la denuncia, con el objeto de que prepare la información que juzgue conveniente para aclarar el hecho;

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- i) en caso de que no sea aclarado el hecho, la Junta de Honor deberá iniciar el procedimiento de análisis de denuncias descrito en el Artículo 27 numeral "I" del presente reglamento;
- j) una vez concluida la entrega recepción, el secretario de la Comisión Examinadora cerrará el Acta de Entrega-Recepción, la cual deberá ser firmada por todas las personas que intervinieron en el acto;
- k) el secretario de la Comisión Examinadora deberá entregar una copia del acta a los presidentes del Consejo Directivo saliente y entrante, así como al presidente de la Junta de Honor, quien deberá darle lectura en la siguiente asamblea ordinaria;
- l) en caso de que el presidente del Consejo Directivo saliente no acuda al acto de entrega recepción, el presidente del Consejo Directivo entrante deberá presentar inmediatamente una denuncia ante el presidente de la Junta de Honor con el objeto de que este inicie, en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles, el procedimiento de análisis de denuncias descrito en el Artículo 27 numeral "I" del presente reglamento.

Con el objeto de garantizar la continuidad en las actividades de las comisiones entre un Consejo Directivo y otro, la Comisión Examinadora convocará a los responsables salientes y entrantes de ellas, a una reunión para que hagan entrega física y reciban la documentación de dichas comisiones, así como para explicar en que situación y/o avance se encuentran los asuntos atendidos.

La obligación de asistir a dicha reunión es obligatoria para todos los convocados y se llevará a cabo dentro del primer mes de actividades de los nuevos responsables de las comisiones.

En caso de que los nuevos integrantes de alguna comisión consideren necesario tener una segunda reunión con los miembros anteriores de la comisión para aclarar dudas, podrán solicitar por escrito al presidente de la Comisión Examinadora la realización de una segunda reunión, la cual también será obligatoria para los anteriores integrantes de la comisión.

La información entregada por el Consejo Directivo saliente deberá ser resguardada como archivo muerto por los siguientes diez años.

II. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

El acta de entrega-recepción entre los Consejos Directivos saliente y entrante deberá contener como mínimo:

- a) identificación de los participantes;
- b) entrega de instalaciones y muebles, describiendo su estado de conservación;
- c) relación de los archivos entregados;
- d) relación del acervo dejado;
- e) relación de cuentas bancarias con sus estados de cuenta y movimientos del último mes;
- f) documentación contable que sustente los movimientos, obligaciones y pagos del "COLEGIO";

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

- g) relación de los pagos periódicos que se realizan, incluyendo fechas límite de pago;
- h) relación de activos y pasivos del "CAEQ";
- i) toda la documentación del manejo administrativo de su ejercicio;
- j) en general todos los archivos electrónicos, físicos y claves de acceso;
- k) relación escrita y detallada del estatus de los asuntos de mayor importancia para el "COLEGIO".

ARTÍCULO 25.- PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PAGOS MIENTRAS SE DAN DE ALTA LAS FIRMAS DE LOS NUEVOS DIRECTIVOS

Tal como se establece en los Artículos 34 numeral "II" inciso "o" y 37 numeral "II" inciso "t" de los estatutos, *"el presidente y tesorero salientes tendrán la obligación de realizar los pagos que sean necesarios solventar para que el "COLEGIO" siga funcionando correctamente mientras se llevan a cabo los cambios de firmas en los bancos..."*, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) el presidente entrante deberá realizar un escrito dirigido a la Comisión Examinadora, con copia al presidente y tesorero salientes, en el cual se solicite la realización del pago, justificando fehacientemente la necesidad y urgencia de efectuar dicho pago;
- b) la Comisión Examinadora verificará la necesidad de realizar dicho pago, y comunicará su veredicto al presidente entrante en un lapso no mayor a cinco días hábiles, con copia al presidente y tesorero salientes;
- c) en caso de veredicto negativo, la Comisión Examinadora deberá exponer las razones que justifiquen su postura;
- d) en caso de veredicto afirmativo, la Comisión Examinadora convocará a una reunión al presidente y tesorero salientes, al presidente y tesorero entrantes, así como al presidente de la Junta de Honor con el objeto de levantar un acta en la cual se describa claramente la razón del pago, el monto a pagar, y la persona y/o institución a la que se realizara el pago. En dicha acta también deberá quedar claramente establecido el deslinde de toda responsabilidad sobre dicho pago para el presidente y tesorero salientes. Sólo se podrá convocar a este tipo de reuniones una vez por quincena y un máximo de cuatro veces;
- e) esta acta deberá ser firmada por el presidente entrante, el presidente y secretario salientes, el presidente y secretario de la Comisión Examinadora, y como testigo instrumental el presidente de la Junta de Honor.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

CAPÍTULO V ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 26.- CONSEJO DE EXPRESIDENTES

Tal como lo establece el Artículo 46 de los Estatutos, la frecuencia de sus reuniones y juntas de trabajo, así como la forma en que fijarán postura, deberán estar claramente establecidas en su reglamento interno de funcionamiento.

Dicho reglamento deberá respetar lo establecido en el Artículo 23 de los Estatutos del "COLEGIO"

ARTÍCULO 27.- JUNTA DE HONOR

Tal como lo establece el Artículo 23 de los Estatutos, la Junta de Honor deberá contar con un reglamento interno que defina claramente sus procedimientos internos de funcionamiento (reuniones y juntas de trabajo), así como la clasificación de las faltas sancionables y la forma en que tomarán decisiones y fijarán postura.

Dicho reglamento deberá darse a conocer a todos los miembros del "CAEQ" a través de los medios oficiales de comunicación, y mediante su publicación en un lugar visible de las instalaciones del "COLEGIO".

I. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DENUNCIAS POR LA JUNTA DE HONOR

El Artículo 47 numeral "IV" de los Estatutos del "COLEGIO" establece que para que la Junta de Honor pueda iniciar un procedimiento de análisis y posible sanción de algún miembro, deberá verificar que se cumpla alguno de los dos supuestos mencionados en dicho artículo.

Una vez verificado lo antes expuesto, el procedimiento que deberá seguir la Junta de Honor es el siguiente:

- a) dar entrada oficial a la denuncia, abriendo un expediente foliado que servirá para identificar el caso manteniendo la secrecía del denunciado. En caso de que la denuncia la haya recibido el presidente del Consejo Directivo, este tendrá cinco días hábiles para turnarla a la junta de Honor;
- b) informar por escrito al inculpado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, que está sujeto a investigación, notificándole detalladamente los hechos que se le imputan, e informándole que cuenta con 15 días hábiles para preparar su defensa. En la misma notificación, se deberá convocar al inculpado a una audiencia para levantar el acta circunstanciada de hechos, indicando fecha, lugar y hora en que se realizará;
- c) la Junta de Honor utilizará esos 15 días para investigar el caso y recabar la información y/o pruebas que considere pertinente;
- d) durante la audiencia frente a la Junta de Honor, el inculpado podrá ejercer por sí mismos su derecho de defensa, exponiendo los argumentos que considere necesarios y aportando las pruebas que tenga;
- e) la Junta de Honor deberá evaluar los argumentos y/o pruebas que le aportaron con absoluta objetividad, y compararlas con la información que ella misma

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

recolectó, con el objeto de tomar una decisión colegiada por mayoría simple de votos, requiriéndose la participación de todos sus integrantes;

- f) la Junta de Honor deberá evaluar los argumentos y/o pruebas que le aportaron con absoluta objetividad, y compararlas con la información que ella misma recolectó, con el objeto de tomar una decisión colegiada por mayoría simple de votos, requiriéndose la participación de todos sus integrantes;
- g) la Junta de Honor deberá emitir su veredicto por escrito, el cual será enviado al inculpado para su conocimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se celebró la audiencia. Dicho veredicto deberá contener una descripción detallada de la valoración de las pruebas y argumentos relacionados con la queja, así como la decisión tomada, que pudiera ser de imponer una sanción, o de exonerar al inculpado;
- h) si el inculpado no esté de acuerdo con el veredicto, dispondrá de cinco días hábiles para solicitar al presidente del Consejo Consultivo que su caso sea revisado por el consejo, tal y como lo establece el Artículo 47 de los Estatutos, en donde se otorga el derecho a que en caso de inconformidad con algún veredicto de la Junta de Honor, el miembro inculpado solicite una revisión;
- i) para el análisis del caso, el Consejo Consultivo tendrá que realizar el mismo procedimiento mencionado en los incisos "b" al "g" de este artículo;
- j) el veredicto del Consejo Consultivo será definitivo e inapelable, sin importar si es a favor o en contra, y tomará efecto inmediato;
- k) el presidente del Consejo Consultivo deberá notificar el veredicto inmediatamente al Consejo Directivo para que inicie los trámites administrativos necesarios, y sólo en el caso de que el veredicto sea de expulsión, esta deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea General en la siguiente asamblea ordinaria.

Si algún miembro del "COLEGIO" presenta una denuncia por la modificación de actas, libros, sistema de control de asistencias, manipulación de estados financieros y documentos oficiales, para que la denuncia sea aceptada y analizada, el hecho imputable deberá haber ocurrido en fecha posterior a la aprobación de este reglamento (principio de no retroactividad), pudiéndose analizar casos (en un futuro) con una antigüedad máxima de cinco años.

El estudio y análisis de cada caso deberá mantenerse en secrecía durante el proceso, respetando lo establecido en el Artículo 47 numeral "VI" de los Estatutos.

II. SANCIONES QUE PODRÁ IMPONER LA JUNTA DE HONOR

El "CAEQ" a través de la Junta de Honor podrá imponer a los miembros del "COLEGIO" alguna de las siguientes sanciones:

- a) amonestación por escrito;
- b) suspensión de derechos, la cual se podrá imponer aún si el miembro está al corriente en sus cuotas y horas de capacitación requeridas para ser DRO;
- c) destitución del cargo que ocupe en los órganos principales y/o auxiliares de gobierno del "CAEQ". La destitución del cargo también la podrá imponer el

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

presidente del "COLEGIO" por alguna de las causales establecidas en el Artículo 39 numeral "II" de los Estatutos;

- d) sanción económica que podrá ser de cinco a 25 UMAS para faltas leves, y hasta 500 UMAS para faltas consideradas graves;
- e) expulsión definitiva del "CAEQ".

Tal como lo establece el Artículo 47 numeral "V" de los Estatutos, en caso de que se impongan sanciones económicas por malversación de recursos, detrimento o afectación patrimonial al "COLEGIO", la sanción será adicional a la restitución obligatoria del patrimonio afectado.

Si el miembro se negara a pagar la multa y restituir el patrimonio afectado, el presidente del "COLEGIO" contará con un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del momento en que tenga conocimiento de la negativa, para iniciar acciones legales contra el asociado reacio a honrar la sanción.

En todos los casos, la sanción deberá quedar registrada en el expediente del miembro sancionado.

ARTÍCULO 28.- COMISIÓN DE MEDIACIÓN SOCIAL

Tal como lo establece el Artículo 49 de los Estatutos del "COLEGIO", la Comisión de Mediación Social es un órgano creado con la finalidad de buscar una solución extrajudicial a los conflictos relacionados con el quehacer profesional de los agremiados y sus clientes.

Adicionalmente a los requisitos establecidos en el Artículo 29 numeral "II" de este reglamento, los miembros del "COLEGIO" que formen parte del Consejo de Especialistas deberán poseer, idealmente, las siguientes competencias y habilidades.

El perfil ideal que deberían tener los miembros de la Coordinación de Mediación Social son:

- a) capacidad colaborativa y/o disponibilidad para trabajar en equipo;
- b) capacidad analítica y excelente razonamiento crítico;
- c) facilidad para propiciar un ambiente favorable de comunicación entre los involucrados en el conflicto;
- d) facilidad para la negociación y la resolución de problemas;
- e) asertividad;
- f) compromiso con la defensa de los Derechos Humanos;
- g) Integridad e imparcialidad.

ARTÍCULO 29.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN

Para todos los aspirantes a formar parte de las comisiones Examinadora y Electoral, así como de la Junta de Honor, deberán renunciar ante la Asamblea al cargo designado que tuvieren en algún órgano auxiliar de gobierno y operación, por lo menos un mes antes de la publicación de la convocatoria de elección. Así mismo, no deberán haber tenido un cargo de elección dentro de los órganos auxiliares de gobierno y operación del "COLEGIO", en el periodo inmediato anterior a la elección.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

I. PARA LA JUNTA DE HONOR

Los requisitos que deberán cumplir los miembros del "CAEQ" para ocupar un cargo en la Junta de Honor son los siguientes.

A. Para ser presidente:

- a) ser miembros de número del "CAEQ", con derechos vigentes y no haber sido sujeto de sanción alguna dictaminada por la Junta de Honor;
- b) contar con una antigüedad mínima de 15 años ininterrumpidos como miembro de número a la fecha de la convocatoria;
- c) tener registrada una asistencia anual a un mínimo de nueve asambleas ordinarias y/o extraordinarias en los últimos 12 meses, de las cuales seis deberán ser presenciales;
- d) haber ocupado algún cargo en un órgano de gobierno del "CAEQ";
- e) recabar firmas de apoyo de por lo menos el 5% de asociados con derechos vigentes con más de un año de antigüedad.

B. Para ser primero o segundo secretario:

- a) ser miembros de número del "CAEQ", con derechos vigentes y no haber sido sujeto de sanción alguna dictaminada por la Junta de Honor;
- b) contar con una antigüedad mínima de diez años ininterrumpidos como miembro de número a la fecha de la convocatoria;
- c) tener registrada una asistencia anual a un mínimo de seis asambleas ordinarias y/o extraordinarias en los últimos 12 meses, de las cuales tres deberán ser presenciales;
- d) haber ocupado algún cargo en un órgano de gobierno del "CAEQ";
- e) en caso de formar parte de algún órgano de administración y gobierno, en un cargo designado, deberá renunciar a él ante la Asamblea, por lo menos un mes antes de la publicación de la convocatoria de elección.

II. PARA LAS COMISIONES: EXAMINADORA, DE MEDIACIÓN SOCIAL, DE CERTIFICACIÓN, Y PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL

Los requisitos que deberán cumplir los miembros del "CAEQ" para ocupar un cargo en alguno de estos órganos son los siguientes.

A. Para ser presidente, coordinador o secretario se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser miembros de número del "CAEQ", con derechos vigentes y no haber sido sujeto de sanción alguna dictaminada por la Junta de Honor;
- b) contar con una antigüedad mínima de siete años ininterrumpidos como miembro de número a la fecha de la convocatoria o de la designación;
- c) haber ocupado algún encargo en un órgano de gobierno del "CAEQ";

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

d) tener registrada una asistencia anual a un mínimo de nueve asambleas ordinarias y/o extraordinarias en los últimos 12 meses, de las cuales seis deberán ser presenciales.

B. Para ser vocal de alguna de estas comisiones, o integrante del consejo de árbitros, o vocal de la Comisión Revisora de Estatutos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser miembros de número del "CAEQ", con derechos vigentes y no haber sido sujeto de sanción alguna, dictaminada por la Junta de Honor;
- b) contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de cinco años como miembros de número del "CAEQ" a la fecha de la convocatoria o de la designación;
- c) tener registrada una asistencia anual a un mínimo de seis asambleas ordinarias y/o extraordinarias en los últimos 12 meses, de las cuales tres deberán ser presenciales.

III. PARA LA COMISIÓN ELECTORAL Y EL CONSEJO EDITORIAL

Los requisitos que deberán cumplir los miembros del "CAEQ" para ocupar un cargo en alguno de estos órganos son los siguientes.

A. Para ser presidente o secretario se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser miembros de número del "CAEQ", con derechos vigentes y no haber sido sujeto de sanción alguna, dictaminada por la Junta de Honor;
- b) contar con una antigüedad mínima de cinco años ininterrumpidos como miembro de número a la fecha de la designación;
- c) tener registrada una asistencia anual a un mínimo de seis asambleas ordinarias y/o extraordinarias en los últimos 12 meses, de las cuales tres deberán ser presenciales.

B. Para ser vocal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser miembros de número del "CAEQ", con derechos vigentes y no haber sido sujeto de sanción alguna, dictaminada por la Junta de Honor;
- b) contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de tres años como miembros de número del "CAEQ" a la fecha de la designación;
- c) tener registrada una asistencia anual a un mínimo de seis asambleas ordinarias y/o extraordinarias en los últimos 12 meses, de las cuales tres deberán ser presenciales.

ARTÍCULO 30.- PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR O DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos del "COLEGIO", los integrantes de los órganos auxiliares de gobierno y operación del "CAEQ" podrán ser elegidos o nombrados por el presidente del "CAEQ", debiéndose respetar el siguiente procedimiento.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

I. PARA PUESTOS DE ELECCIÓN

Para elegir a los integrantes de los órganos auxiliares de gobierno y operación del "CAEQ", que los Estatutos indican que deben ser electos, la elección será llevada a cabo por la Comisión Electoral en asambleas ordinarias, debiéndose respetar el siguiente procedimiento:

- a) la Comisión Electoral deberá preparar y difundir la convocatoria cuando menos con dos meses de antelación, haciendo uso de los medios digitales con que cuenta el "CAEQ", y anunciarla verbalmente en la asamblea ordinaria anterior a la elección;
- b) la Comisión Electoral deberá publicar en el domicilio social del "COLEGIO" el padrón de miembros con derechos vigentes, a partir de la asamblea ordinaria anterior a cualquier elección, y hasta el día en que esta se efectúe;
- c) la Comisión Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29 de este reglamento;
- d) cuando en la asamblea se llegue al punto del orden del día concerniente a la elección, la Comisión Electoral será la encargada de coordinar las actividades de votación, la cual se hará mediante voto directo levantando una de las tres papeletas que se entregarán a cada miembro con derechos vigentes al momento de registrarse;
- e) el presidente de la Comisión Electoral solicitará a la asamblea la elección de un miembro para que funja como escrutador, el cual se unirá al primero y segundo secretarios de la comisión para contar con tres escrutadores, uno para contabilizar las boletas verdes, otro para las rojas y el tercero para contabilizar las amarillas;
- f) al concluir el conteo de votos, corresponderá al presidente de la Comisión Electoral anunciar el resultado final de la votación, el cual será definitivo, inapelable e irrevocable.

II. PARA PUESTOS DE DESIGNACIÓN

Para designar a los integrantes de los órganos auxiliares de gobierno y operación del "CAEQ" que los Estatutos indican que deben ser designados, el presidente deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) enviar a la Comisión Electoral la lista de miembros que pretende designar, indicando el puesto que ocuparán, para que la comisión verifique si los candidatos cumplen con los requisitos marcados en el presente reglamento;
- b) una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos, solicitar a la Asamblea General la ratificación de las designaciones (en caso de que los Estatutos lo establezcan);
- c) tomar protesta a los nuevos integrantes de los órganos auxiliares de gobierno y operación.

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR VACANTES EN LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN

Para cubrir algún cargo vacante en alguno de los órganos auxiliares de gobierno y operación, se deberá seguirse el siguiente procedimiento.

I. PARA PUESTOS DE ELECCIÓN:

- a) el presidente o secretario del órgano implicado deberá notificar al presidente del "CAEQ" la existencia de un cargo vacante;
- b) el presidente del "COLEGIO" dispondrá de diez días hábiles para solicitar a la Comisión Electoral que publique la convocatoria respectiva, en caso de ser necesario;
- c) la Comisión Electoral deberá seguir el procedimiento descrito en el Artículo 30 de este reglamento para elegir a los integrantes de los órganos auxiliares de gobierno y operación.

II. PARA PUESTOS DE DESIGNACIÓN:

- a) el presidente o secretario del órgano implicado deberá notificar al presidente del "CAEQ" la existencia de un cargo vacante;
- b) el presidente del "COLEGIO" dispondrá de diez días hábiles para seleccionar al reemplazante y solicitar a la Comisión Electoral que verifique el cumplimiento de los requisitos para ocupar el puesto;
- c) la Comisión Electoral dispondrá de diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para verificar el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en el presente reglamento, y notificar al presidente del "COLEGIO" el resultado;
- d) en el supuesto de que el candidato no cumpla con los requisitos, el presidente propondrá a otro miembro a la Comisión Electoral y esperará la respuesta de acuerdo a los tiempos establecidos en el inciso "c" de este artículo;
- e) en caso de que el candidato sí cumpla con los requisitos, el presidente del "COLEGIO" deberá incluir en la orden del día de la siguiente asamblea ordinaria el punto para notificar a la Asamblea General el cambio.

DOCUMENTO PARA REVISIÓN DE LA ASAMBLEA

Reglamento General del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.

COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS XXVI CONSEJO DIRECTIVO

ARQ. JOSÉ ALFREDO ROSALES LUNA
Presidente

ARQ. MA JUANA LARA CABRERA
Primer secretario

ARQ. SERGIO EUGENIO SÁNCHEZ ORIGEL
Segundo secretario

ARQ. JORGE ALEJANDRO ZUCKERMANN AVILES
Primer vocal

ARQ. MARÍA DE LA LUZ DOLORES DE VICENTE GUERRERO
Segundo vocal

DOCUMENTO PARA REVISIÓN DE LA ASAMBLEA